



AYUNTAMIENTO
DE LA PAZ
2022 - 2024

GACETA MUNICIPAL

Número 04 - Año Primero
Marzo - Abril 2022



La Paz, Estado de México





SUMARIO

Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo
Fecha: 01/03/2022

Octava Sesión Ordinaria de Cabildo
Fecha: 07/03/2022

Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo
Fecha: 11/03/2022

Novena Sesión Ordinaria de Cabildo
Fecha: 15/03/2022

Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo
Fecha: 16/03/2022

Décima Sesión Ordinaria de Cabildo
Fecha: 22/03/2022

Décima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo
Fecha: 29/03/2022

Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo
Fecha: 31/03/2022

Décima Segunda Sesión de Cabildo
Fecha: 05/04/2022



AYUNTAMIENTO
DE LA PAZ
2022 - 2024



Décima Tercera Sesión de Cabildo
Fecha: 19/04/2022

Segunda Sesión Abierta de Cabildo
Fecha: 26/04/2022



La Gaceta Municipal es el órgano Oficial de publicación y difusión del Municipio de la Paz, México, de carácter permanente, cuya función consiste en dar publicidad a las disposiciones que se encuentran especificadas en este propio ordenamiento y en la normatividad correspondiente, a fin de difundirlas entre la población y que sean aplicadas y observadas debidamente.

QUE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA PAZ, MÉXICO, DANDO CABAL CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN XXXVI, 48 FRACCIÓN III Y 91 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICA LO SIGUIENTE:

AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO 2022-2024.

C.C. **Lic. Cristina González Cruz**, Presidenta Municipal Constitucional; **Lic. Jesús Efrén Ramos Ramírez**, Síndico Municipal; **C. María Juana Venegas Arreola**, Primera Regidora Municipal; **C. Oscar Méndez Romero**, Segundo Regidor Municipal; **Lic. Ana Fernanda Medina Fernández**, Tercera Regidora Municipal; **C. Sergio Rodrigo Farfán Alegría**, Cuarto Regidor Municipal; **C. Brenda Alejandra Coronel López**, Quinta Regidora Municipal; **C. Reyna Ayala Argonza**, Sexta Regidora Municipal; **C. Jesús Hernández Sánchez**, Séptimo Regidor Municipal; **C. Noemí González Suarez**, Octava Regidora Municipal; **Lic. Ignacio Arreola Castañeda**, Noveno Regidor Municipal y **Mtro. Miguel Ángel Rivera Téllez**, Secretario del H. Ayuntamiento.



Lic. Cristina González Cruz Presidenta Municipal Constitucional.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 128, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción III, y 31, fracción XXXVI y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. A todos los habitantes del Municipio, hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de La Paz, México, periodo 2022-2024, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 31 Fracción I, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien aprobar los siguientes:

SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 01 de marzo de 2022

Acuerdo 40/01/03/2022: En uso de la palabra el **Mtro. Miguel Ángel Rivera Téllez, Secretario del H. Ayuntamiento** da a conocer el orden del día, mismo que somete a consideración del H. cuerpo colegiado, el cual fue aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes, acto seguido se procedió al desahogo del mismo.

Acuerdo 41/01/03/2022: Una vez que la **Presidenta Municipal, Lic. Cristina González Cruz**, solicitó al Secretario del Ayuntamiento sometiera a consideración de los presentes lo establecido en el punto número cuatro, los integrantes del H. Cabildo con fundamento en los artículos 27, 28, 29, 30 de la Ley Orgánica Municipal de la Entidad; aprueban por **UNANIMIDAD** la dispensa de la lectura y se aprueba su contenido, procediendo a la firma del acta correspondiente a la **Primera Sesión Abierta de Cabildo** para posteriormente ser integrada al respectivo libro de actas de la Secretaría del Ayuntamiento y publicación en los medios oficiales.



Acuerdo 42/01/03/2022: Con fundamento en lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 122 Párrafo Primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 28, 29, 30, 31 fracción XXX de la Ley Orgánica Municipal de la Entidad, así como 48 fracción IV y 49 de la Ley de bienes del Estado de México y sus municipios los integrantes del H. cabildo aprueban por **UNANIMIDAD** lo siguiente:

PRIMERO: Se autoriza a favor del Poder Judicial del Estado de México, la ratificación de donación del predio ubicado en Bosques de la Magdalena, Municipio de La Paz, Estado de México con Clave Catastral: 086 01 086 37 00 000, con las siguientes medidas y colindancias del vértice 1 (uno) hacia el vértice 2 (dos), que colinda con avenida de las torres, da una medida de 79.59 metros continuando del vértice 2 (dos), hacia el vértice 3 (tres), que colinda con calle Ceiba, da una medida de 38.75 metros siguiendo el apeo del vértice 3 (tres) hacia el vértice 4 (cuatro), colinda con andador, y mide 56.38 metros; del vértice 4 (cuatro) hacia el vértice 5 (cinco), colinda con una capilla, y da una medida de 20.43 metros, continuando con el apeo, del vértice 5 (cinco) hacia el vértice 6 (seis), que colinda con la misma capilla da una medida de 19.67 y finalmente del vértice 6 (seis), hacia el vértice 1 (uno), que colinda con calle magnolia y da una medida de 4.31 metros; arrojando una superficie total de 2,003.29 dos mil tres metros cuadrados con veintinueve centímetros, el cual deja de ser un bien del dominio público y pasa a ser un bien de dominio privado, única y exclusivamente con el fin de que la propiedad de este predio sea donada a favor del Poder Judicial del Estado de México, previa a autorización de la Legislatura del Estado de México, para que en su momento este H. Ayuntamiento pueda remitir carpeta con la documentación necesaria, para que se realicen los trámites que en derecho proceda a favor del Poder Judicial del Estado de México.

SEGUNDO: Se Instruye al Secretario para que comunique el presente acuerdo al Poder Judicial del Estado de México.

Acuerdo 43/01/03/2022: De conformidad con lo que establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 122 Párrafo Primero de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de México; 27, 28, 29, 30, de la Ley Orgánica Municipal de la Entidad, los integrantes del h. cabildo aprueban por **UNANIMIDAD** la integración del **CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO** quedando de la siguiente manera:



Presidencia

Lic. Cristina González Cruz

Presidenta municipal

Secretaría Ejecutiva

Secretario del Ayuntamiento y el
Enlace Municipal de Asuntos Metropolitanos.

Vocales con voz y voto

Director de Obras Públicas;

Director de Seguridad Pública;

Director de Protección Civil;

Director de Desarrollo Económico;

Titular de Transporte y Movilidad;

Director de Ecología;

Director de Desarrollo Social;

Director de la UIPPE

Director de Desarrollo Urbano y Titular de Desarrollo Metropolitano.

Acuerdo 44/01/03/2022: Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 122 Párrafo Primero de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de México; 27, 28, 29, 30, 31 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal de la Entidad; los integrantes del H. Cabildo aprueban por **UNANIMIDAD**, previo análisis financiero de la Dirección General de Administración y Finanzas, el otorgar un **apoyo económico** a la joven **Guadalupe Rizo Fernández**, atleta paralímpica.

Acuerdo 45/01/03/2022: Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 122 Párrafo Primero de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de México; 27, 28, 29, 30, de la Ley Orgánica Municipal de la Entidad; los integrantes del H. Cabildo **aprueban** por **UNANIMIDAD** el **Reglamento Interno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) del Municipio de La Paz, México, la Filosofía del Plan de Desarrollo Municipal de La Paz 2022-2024 y los**



mecanismos de Participación Ciudadana para la Elaboración del Plan de Desarrollo Municipal de La Paz 2022-2024.

Acuerdo 46/01/03/2022: Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 122 Párrafo Primero de la Constitución Política del Estado Libre y soberano del México; 27, 28, 29, 30, 31 fracción II Bis de la Ley Orgánica Municipal de la Entidad; los integrantes del H. Cabildo aprueban por **UNANIMIDAD**, la exención del 100 %(cien por ciento) del pago de derechos por concepto de matrimonios, reconocimiento de hijos y expedición de copias certificadas de nacimiento para el desarrollo del programa de La Unidad Móvil denominado **“Oficialía Móvil, EDOMEX”** que se lleve a cabo en el Municipio de La Paz, México, así como los correspondientes a campañas especiales o extraordinarias del Registro Civil, que se refiere a matrimonios colectivos, campañas de regularización del estado civil de las personas recluidas en centros penitenciarios, reasignaciones sexo-genéricas colectivas, Campañas de Registro de Nacimientos Extemporáneos, así como todas aquellas donde intervienen el registro civil que se lleven a cabo de conformidad con la calendarización que al efecto se emita y una vez cumplida los requisitos de ley; a través del registro civil municipal durante el periodo del año 2022-2024.

Acuerdo 47/01/03/2022: Publíquese en la Gaceta del Gobierno Municipal, el contenido íntegro del presente acuerdo.

Acuerdo 48/01/03/2022: La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Acuerdo 49/01/03/2022: Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO



07 de marzo de 2022

Acuerdo 50/07/03/2022: En uso de la palabra el **Mtro. Miguel Ángel Rivera Téllez, Secretario del H. Ayuntamiento** da a conocer el orden del día, mismo que sometió a consideración del H. cuerpo colegiado, el cual fue aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes, acto seguido se procedió al desahogo del mismo.

Acuerdo 51/07/03/2022: Una vez que la **Presidenta Municipal, Lic. Cristina González Cruz**, solicitó al Secretario del Ayuntamiento sometiera a consideración de los presentes lo establecido en el punto número cuatro, los integrantes del H. Cabildo con fundamento en los artículos 27, 28, 29, 30 de la Ley Orgánica Municipal de la entidad; aprueban por **UNANIMIDAD** la dispensa de la lectura y se aprueba su contenido, procediendo a la firma del acta correspondiente a la **Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo** para posteriormente ser integrada al libro correspondiente de actas de la Secretaría del Ayuntamiento y publicación en los medios oficiales.

Acuerdo 52/07/03/2022: De conformidad con lo que establecen los artículos 115,116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 116, 117, 122 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y soberano del México; 27, 28, 29, 30, de la Ley Orgánica Municipal de la Entidad, los integrantes del H. cabildo aprueban por **UNANIMIDAD** la integración del **COMITÉ DE PREVENCIÓN DE ASENTAMIENTOS IRREGULARES**, quedando de la siguiente manera:

COMITÉ DE PREVENCIÓN DE ASENTAMIENTOS IRREGULARES.

Presidencia

Lic. Cristina González Cruz

Presidenta municipal

Secretaría Ejecutiva

Mtro. Miguel Ángel Rivera Téllez

Secretario del Ayuntamiento.

Vocales



- Lic. Cristian Contreras Sánchez, Titular de la Delegación de IMEVIS región Nezahualcóyotl;
- Representante de la Dirección General de Operación Urbana del estado de México;
- Lic. Alma Lilia Luna Munguía, Directora General de Gobierno RIII Chimalhuacán;
- C. Eliseo Vásquez Cerón en representación de la Arq. Karen Treicy Ramírez Martínez, Residente Local de Desarrollo Urbano de La Paz-Chimalhuacán;
- Representante de la Fiscalía de Combate de Delitos Cometidos por Fraccionadores;
- Lic. Fortino Jaime Luna Avendaño, Director de Tenencia de la Tierra;
- Arq. Domingo Javier Espinosa Medina, Director de Desarrollo Urbano;
- Lic. Alfredo Solís Martínez, Director de Asuntos Jurídicos;
- C. Jaime Sánchez Santos, Director de Seguridad Pública;
- Lic. Benylu Johana García Rodríguez, Titular de la Dirección de Gobernación;
- C. Juan Carlos Cortes Esparza, Titular de la Dirección de Ecología.

SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 11 de marzo de 2022

Acuerdo 53/07/03/2022: En uso de la palabra el **Mtro. Miguel Ángel Rivera Téllez, Secretario del H. Ayuntamiento** da a conocer el orden del día, mismo que somete a consideración del H. cuerpo colegiado, el cual fue aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes, acto seguido se procedió al desahogo del mismo.

Acuerdo 54/07/03/2022: Con fundamento en lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 27, 28, 29 y 30, 31 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, aprueban por **MAYORÍA**, votando en contra la **C. Reyna Ayala Argonza**, Sexta Regidora Municipal; **modificación al Bando Municipal 2022**, respecto a:

- a) División en tres secciones de la colonia Lomas de San Sebastián;
- b) Cambio de subdelegación a delegación en la colonia Tlazala;
- c) Integración como subdelegación a la Unidad Habitacional INFONAVIT (casas verdes).



Acuerdo 55/07/03/2022: Con fundamento en lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 27, 28, 29 y 30, 31 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, aprueban por **MAYORÍA**, absteniéndose la **C. Reyna Ayala Argonza**, Sexta Regidora Municipal; la **Convocatoria de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana 2022**.

Acuerdo 56/07/03/2022: Se realice la publicación y difusión de la Convocatoria en los medios oficiales, así como en los lugares de mayor afluencia de nuestro municipio y en cada una de las colonias consideradas para llevar a cabo el proceso de renovación de autoridades auxiliares.

NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 15 de marzo de 2022

Acuerdo 57/15/03/2022: En uso de la palabra el **Mtro. Miguel Ángel Rivera Téllez, Secretario del H. Ayuntamiento** da a conocer el orden del día, mismo que sometió a consideración del H. cuerpo colegiado, el cual fue aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes, acto seguido se procedió al desahogo del mismo.

Acuerdo 58/15/03/2022: Una vez que la **Presidenta Municipal, Lic. Cristina González Cruz**, solicitó al Secretario del Ayuntamiento sometiera a consideración de los presentes lo establecido en el punto número cuatro, los integrantes del H. Cabildo con fundamento en los artículos 27, 28, 29, 30 de la Ley Orgánica Municipal de la entidad; aprueban por **UNANIMIDAD** la dispensa de la lectura de las actas correspondientes a la **Octava Sesión Ordinaria de Cabildo y Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo**, así como la aprobación de su contenido, procediendo a la firma de las actas correspondientes para posteriormente ser integradas al libro correspondiente de actas de la Secretaría del Ayuntamiento y publicación en los medios oficiales.

Acuerdo 59/15/03/2022: De conformidad con lo que establecen los artículos 115,116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 116, 117,122 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de México; 27, 28, 29, 30, 147 A, de la Ley Orgánica Municipal de la Entidad, los integrantes del H. cabildo aprueban por **UNANIMIDAD** la **CONVOCATORIA ABIERTA PARA LA**



DESIGNACIÓN DEL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS, quedando de la siguiente manera:

El H. Ayuntamiento de La Paz 2022-2024, en términos de lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 fracción IX bis, 147 A y 147 D de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y en términos del acuerdo tomado en la Novena Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de marzo del dos mil veintidós, tiene a bien emitir la presente:

CONVOCATORIA ABIERTA

A todos los ciudadanos del Municipio de La Paz interesados en promover, difundir y divulgar la cultura de los derechos humanos, así como a preservar y mantener el respeto a los mismos, evitando abusos y violaciones, a participar en el proceso de selección para designar al **DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS**, conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. DE LOS ASPIRANTES

- I. Los aspirantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 147 I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México:
 - a. Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
 - b. Tener residencia efectiva en el municipio no menor a tres años;
 - c. Contar preferentemente con título de licenciado en derecho o disciplinas afines, así como experiencia o estudios en derechos humanos;
 - d. Tener más de 23 años al momento de su designación;
 - e. Gozar de buena imagen pública y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional;
 - f. No haber sido sancionado en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en los servicios públicos federal, estatal o municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos; y
 - g. No haber sido objeto de sanción de inhabilitación o destitución administrativas para el desempeño de empleo,



cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución que haya causado estado.

- h. Certificación en materia de derechos humanos, que para tal efecto emita la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

SEGUNDA. DE LA DOCUMENTACIÓN

- I. Podrán participar todos los ciudadanos residentes en el Municipio de La Paz, que cumplan con los siguientes requisitos:
 - a. Solicitud formal por escrito, dirigida al H. Ayuntamiento de La Paz;
 - b. Una breve exposición de motivos, del por qué considera debe ser designado (a) Defensor (a) Municipal de los Derechos Humanos.
 - c. Acta de nacimiento;
 - d. Constancia de residencia o vecindad no menor a 3 años en el municipio;
 - e. Título y Cédula Profesional, así como documento que acredite experiencia o estudios en materia de derechos humanos, en su caso;
 - f. Certificado de no antecedentes penales;
 - g. Manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad, de no haber sido sancionado en el desempeño del empleo, cargo o comisión desempeñado en el servicio público federal, entidad federativa o municipal, o sujeto de recomendación por algún organismo público de derechos humanos; y
 - h. Curriculum vitae actualizado.
- II. Para acreditar la autenticidad de los documentos que acompañen a la solicitud de registro, los aspirantes deberán presentar los documentos en original para su cotejo.

TERCERA. DEL LUGAR Y PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

- I. Los aspirantes a ocupar el cargo deberán hacer entrega de la documentación detallada en la Base Segunda, dentro del plazo comprendido entre el 16 de marzo al 05 de abril del año en curso (días hábiles), en un horario de 9:00 a 15:00 horas, en la Secretaría del H. Ayuntamiento de La Paz, ubicada en el segundo piso del Palacio



Municipal, (Plaza General Luis Cerón s/n, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, C.P. 56400).

CUARTA. DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Concluido el periodo de recepción de documentos, la Secretaría del Ayuntamiento hará del conocimiento del ayuntamiento en sesión de cabildo ordinaria, a fin de acordar su remisión a la Comisión Municipal de Derechos Humanos, para la declaratoria de terna. Una vez recibida la documentación de los aspirantes en la Comisión Municipal de Derechos Humanos, previo estudio, se emitirá la declaratoria de terna.

La Comisión Municipal de Derechos Humanos remitirá al cabildo la declaratoria de terna correspondiente, para que la comunique a los aspirantes propuestos, para que, en la siguiente sesión ordinaria, expongan su propuesta de plan de trabajo. Será el cabildo quien designe al Defensor Municipal de Derechos Humanos.

QUINTA. DE LOS RESULTADOS

La Secretaría del Ayuntamiento de La Paz, Estado de México, por los medios que estime conveniente, dará a conocer a los habitantes del Municipio los resultados de la convocatoria dentro de los tres días hábiles siguientes a la designación; en el mismo término, el aspirante designado será notificado de esta circunstancia a efecto de que el mismo comparezca.

El nombramiento respectivo se publicará en la Gaceta Municipal de La Paz Estado de México.

SEXTA. DE LA TOMA DE PROTESTA

La toma de protesta de la persona designada se realizará en sesión de cabildo, en la que estará presente el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México o su representante.

SÉPTIMA. DE LO NO PREVISTO



Los puntos no previstos en la presente serán resueltos conjuntamente por la Secretaría del H. Ayuntamiento y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

DADA EN LA SALA DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, MÉXICO EL DÍA QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

A T E N T A M E N T E

Lic. Cristina González Cruz

Presidenta Municipal
Constitucional de La Paz,
México 2022-2024

**Prof. Miguel Ángel Rivera
Téllez**

Secretario del H. Ayuntamiento
de La Paz, México
2022-2024

Acuerdo 60/15/03/2022: De conformidad con lo que establecen los artículos 115,116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 116, 117,122 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de México; 27, 28, 29, 30, de la Ley Orgánica Municipal de la Entidad, los integrantes del H. cabildo aprueban por **UNANIMIDAD** la **Ratificación de donación del predio ubicado en la calle Medrano y Buendía, sin número, Colonia Paraje San Antonio, con clave catastral 086 03 188 20 00 0000, a favor de la Diócesis de Nezahualcóyotl y que cuenta con una superficie de 251 metros cuadrados (norte 8.50 mts. al sur 8.50 mts. al este 29.50 mts. al oeste 29.50 mts.)**

Acuerdo 61/15/03/2022: : De conformidad con lo que establecen los artículos 115,116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 116, 117,122 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de México; 27, 28, 29, 30, 147 A, de la Ley Orgánica Municipal de la Entidad, los integrantes del H. cabildo aprueban por **UNANIMIDAD** la **CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ELEGIR A LOS CINCO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN MUNICIPAL, QUE**



DESIGNARÁ A UN INTEGRANTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL DEL SISTEMA MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO; quedando de la siguiente manera:

El Ayuntamiento de La Paz, Estado de México, con fundamento en el artículo 72 fracción I, incisos a) y b) de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y el acuerdo tomado en el punto marcado con el número cinco de la Sexta Sesión Ordinaria del Cabildo de fecha quince de febrero de dos mil veintidós:

CONVOCA

A las instituciones de Educación y de Investigación asentadas en el municipio; y a las Organizaciones de la Sociedad Civil o en su caso, personas con conocimientos especializados en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción; para proponer candidatas y/o candidatos con la finalidad de seleccionar a **cinco** integrantes; a efecto de conformar la Comisión de Selección Municipal que nombrará a un integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA: Los requisitos de elegibilidad que deberán cumplir los cinco ciudadanos mexiquenses que integrarán la Comisión de Selección Municipal, misma que tendrá por objeto nombrar a un integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
2. Tener cuando menos tres años de residencia efectiva en el Estado de México, preferentemente de Los Reyes La Paz, anteriores a la fecha de registro;
3. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal o cualquier otro que lastime la buena fama en el concepto público, cualquiera que haya sido la pena;
4. Contar con la identificación oficial vigente con fotografía;
5. Acreditar de manera fehaciente su contribución en materia de fiscalización de rendición de cuentas y combate a la corrupción;

SEGUNDA: La secretaría del Ayuntamiento a través de la Secretaría Técnica, será la instancia encargada de recibir las propuestas de las candidatas y los candidatos a ocupar alguno de los cinco cargos para integrar la Comisión de Selección Municipal que designará a un integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema



Municipal Anticorrupción; y a efecto de dar cumplimiento a la Base Primera de esta Convocatoria, las Instituciones de Educación e Investigación, así como la Organizaciones de la Sociedad Civil o en su caso, las personas con conocimientos especializados en materia de Fiscalización, de Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción deberá presentar sus propuestas en la dirección ubicada en **Palacio Municipal, Plaza Luis Cerón S/N, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México C.P. 56400** en los días hábiles comprendidos del 16 de marzo al 25 de marzo de 2022, en un horario de las 10:00 a las 16:00 horas, debiendo acompañarse, por duplicado y en versión electrónica (Cd o USB), de la siguiente documentación:

1. Carta de la Institución de Educación o de Investigación del municipio, de la Organización de la Sociedad Civil, o en su caso, de la persona con conocimientos de la materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción que realiza la propuesta, con una breve exposición de motivos que la sustente; para dar cumplimiento a lo señalado en la fracción I, inciso a) o b) del artículo 72 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios;
2. Currículum Vitae con fotografía, mismo que deberá contener la siguiente información:
 - a) Nombre completo; b) Fecha y lugar de nacimiento;
 - c) Domicilio en el Estado de México;
 - d) Domicilio para oír y recibir notificaciones en el Municipio de La Paz;
 - e) Dirección de correo electrónico para recibir notificaciones;
 - f) Número telefónico de la candidata o candidato;
 - g) Relatoría de los conocimientos y/o experiencia profesional, académica o administrativa en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción, en original y con firma autógrafa;
 - h) Trayectoria laboral y profesional a la fecha de registro con firma autógrafa del aspirante; en la que eliminen u omitan sus datos personales, conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y Municipios;
3. Copias simples del acta de nacimiento;
4. Copias simples de identificación oficial vigente con fotografía, por ambos lados, de la candidata o candidato propuesto;
5. Constancia original de residencia expedida por autoridad competente, que acredite residir en el Estado de México durante los tres años previos señalado en la presente Convocatoria;
6. Carta firmada por la candidata o candidato propuesto, en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección; así como, una breve exposición de su proyecto para la designación del Integrante del Comité de



- Participación Ciudadana del Sistema del Sistema Municipal Anticorrupción; y, las razones que justifican su idoneidad para ocupar el cargo (original y copia);
7. Carta firmada bajo protesta de decir la verdad, en la que manifieste no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión, o no haber cometido robo, fraude, falsificación, abuso de confianza o cualquier otro que lastime la buena fama en el concepto público (original y copia);
 8. Informe de No Antecedentes Penales (original y copia);
 9. Carta firmada bajo protesta de decir la verdad, en que manifieste que no se encuentra suspendido o privado del ejercicio de sus derechos civiles, administrativos o políticos (original y copia);
 10. Carta firmada bajo protesta de decir verdad, en que manifieste: “He leído y aceptado las bases; procedimientos y deliberaciones de la Convocatoria para ocupar alguno de los cinco cargos para integrar la Comisión de Selección Municipal que designará a un integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Municipal Anticorrupción” (original y copia);
 11. Documentos que respalden haber destacado por su contribución en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción (original y copia para cotejo);
 12. Escrito mediante el cual exprese su conformidad para que los documentos presentados en su registro, puedan, en su caso, ser publicados en algún medio de difusión por el H. Ayuntamiento; y/o cuando sean requeridos por Autoridad o Institución, conforme a las disposiciones normativas aplicables (original y copia); y
 13. Carta de aceptación, donde conoce y acepta que, en caso de ser designado para integrar la Comisión de Selección Municipal, el cargo que desempeñará será Honorífico.

Los documentos deberán estar firmados en su margen derecho; y en los casos de las cartas bajo protesta de decir verdad, además deberán contar con firma autógrafa al calce de la candidata o candidato. Los documentos originales podrán ser requeridos en cualquier momento del proceso por la Comisión Edilicia Transitoria para la Integración de la Comisión de Selección Municipal, para realizar el cotejo de los mismos con las copias exhibidas.

La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación fuera de tiempo y día establecidos, será motivo suficiente para no validarse como presentado.

TERCERA: De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los documentos señalados en los



puntos 2 inciso b), c), d) y f), 3, 4 serán tratados con el carácter de confidenciales. El resto de los documentos tendrán carácter público.

CUARTA: Agotada la etapa de recepción, la Secretaria del Ayuntamiento de La Paz, remitirá a la comisión Edilicia Transitoria para la integración de la Comisión de Selección Municipal, a los registros realizados, emitiendo la Comisión del Dictamen de elegibilidad de aquellos, que mediante estudio, discusión y acuerdo sean válidos para continuar el proceso de selección.

QUINTA: El listado descrito en la base anterior, de candidatas o candidatos para formar parte de la Comisión de Selección Municipal Anticorrupción, será publicado en los estrados y la página electrónica del H. Ayuntamiento de La Paz, surtiendo efectos de notificación para las y los candidatos.

SEXTA: Una vez analizadas las propuestas, la Comisión Edilicia Transitoria para la Integración de la Comisión de Selección Municipal, seleccionará y presentará el listado de las cinco propuestas en orden de prelación conforme a los requisitos y términos establecidos en la presente Convocatoria que resulten idóneos para formar parte de la Comisión de Selección Municipal, para su aprobación y nombramiento por el H. Ayuntamiento en Sesión de Cabildo, a más tardar el 05 de abril, publicándose en la Gaceta Municipal, en los estrados y en la página electrónica del H. Ayuntamiento de La Paz, surtiendo efectos de notificación para las y los candidatos.

SÉPTIMA: Publíquese la presente Convocatoria en Gaceta Municipal, los estrados y en la página electrónica del H. Ayuntamiento, al día siguiente de la fecha de su aprobación y hasta el día 25 de marzo del 2022.

OCTAVA: Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión edilicia Transitoria para la Integración de la Comisión de Selección Municipal.

Dado en el Palacio Municipal de La Paz, Estado de México, a los 15 días del mes de marzo de 2022.



Acuerdo 62/15/03/2022: De conformidad con lo que establecen los artículos 115,116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115, 116, 117, 122 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y soberano del México; 27, 28, 29, 30, 31 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal de la Entidad, los integrantes del H. cabildo aprueban por **UNANIMIDAD** nombrar como **encargado de despacho de la Dirección de Seguridad Pública municipal al C. David Salvador González Morales y de la Subdirección de Seguridad Pública Municipal al C. Adrián Alberto García Torres.**

TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO 16 de marzo de 2022

Acuerdo 63/16/03/2022: En uso de la palabra el **Mtro. Miguel Ángel Rivera Téllez, Secretario del H. Ayuntamiento** da a conocer el orden del día, mismo que somete a consideración del H. cuerpo colegiado, el cual fue aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes, acto seguido se procedió al desahogo del mismo.

Acuerdo 64/16/03/2022: Con fundamento en lo establecido en los artículos 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 27, 28, 29 y 30, 31, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 31, 129 numeral XIII, segundo y tercer párrafo, 171, 175, 181, 183, del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 24 Reglamento Del Título Quinto Del Código Financiero Del Estado De México Y Municipios, Denominado "Del Catastro" aprueban por **UNANIMIDAD** la campaña de "**Beneficios fiscales por Regularización territorial**" misma que consistirá en:

I) Para el pago del impuesto predial:

Asignación de clave catastral, subsidiando al 100% el impuesto generado por los 5 años anteriores y solo pagando el ejercicio 2022.

Condonación de accesorios legales derivados de la asignación de clave catastral.

II) Para el pago del Impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles.



A) Otorgar un subsidio del 100% en el impuesto, para aquellos contribuyentes que hayan realizado su trámite en la circunscripción municipal anterior, y se presenten de forma voluntaria a actualizar su situación mediante, manifestación catastral y formato oficial para la Declaración del pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, del Municipio de la Paz.

B) Se subsidiará el impuesto con un porcentaje de hasta el 100% y condonación del 100% en accesorios legales, para aquellos contribuyentes que realicen su traslado de dominio sin importar la fecha de operación, pero que se realice durante los meses de marzo y abril del ejercicio 2022 y un subsidio adicional del 34% para sector vulnerable.

PARA EL PAGO DE LOS DERECHOS POR CONTRIBUCIONES DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO.

III) Para el pago de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado:

A). Otorgamiento de contratos y en su caso expedición de recibo innominado, con un subsidio del 100% para casa habitación.

B). Subsidio en el pago de conexión de servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, del 30% y hasta el 50% para uso doméstico con y sin medidor, y hasta 70% para uso no doméstico.

C). Subsidio al 100 % por los derechos de agua potable, drenaje y alcantarillado generado por los 5 años anteriores, solo pagando el ejercicio 2022, y en su caso descuento del 38% para sector vulnerable.

D) Vigencia: durante los meses de marzo y abril de 2022.

E) Condonación de accesorios legales.

REQUISITOS

- Ser habitante de la zona marcada en el decreto 225, "Convenio Amistoso para la Precisión y Reconocimiento de sus Límites Territoriales" publicado en gaceta de Gobierno del Estado de México, mediante el cual se incorporan



303 hectáreas correspondientes al polígono II, denominado ex hacienda de "San Isidro", así como 712 hectáreas que comprenden la comunidad conocida como ejido "Lomas de San Sebastián Chimalpa", al territorio del municipio de La Paz, México.

- Los beneficios fiscales serán otorgables a los contribuyentes en situación de casa habitación, comercial e industrial de la siguiente manera:
 1. Los beneficios serán aplicables cuando los contribuyentes se presenten de manera voluntaria a pagar.
 2. Los beneficios serán aplicables cuando los contribuyentes realicen el pago determinado en una sola exhibición.
 3. Se aplicará únicamente a quien acredite ser propietario o poseedor de buena fe.
 4. Quedará sujeto a lo estipulado en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.
 5. Los porcentajes de subsidio para impuesto predial y traslado de dominio quedarán sujetos a la siguiente clasificación por tipo de inmueble de la siguiente manera:

CONTRIBUCIÓN	BENEFICIO OTORGADO	PORCENTAJE DE SUBSIDIO	BENEFICIO OTORGADO	PORCENTAJE DE CONDONACIÓN	EJERCICIOS FISCALES
Impuesto Predial	Subsidio del Impuesto	TIPO A) 100% TIPO B) 75% TIPO C) 30%	Condonación de Accesorios	100%	1.- 2021, 2020, 2019 y 2018, 2017.
Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles	Subsidio del Impuesto	TIPO A) 100% TIPO B) 75% TIPO C) 30%	Condonación de Accesorios	100%	2022

TIPO A

Los inmuebles cuyo valor catastral sea de hasta 2,000,000 y sea de uso habitacional se les aplicará el descuento TIPO A, y condonación de accesorios al 100%



TIPO B

Los inmuebles cuyo valor sea superior a los 2,000,000 y sea de uso habitacional se aplicará el beneficio fiscal del TIPO B y condonación de recargos al 100%

TIPO C

Los Inmuebles de uso comercial e industrial sólo se aplicarán el beneficio fiscal del TIPO C, y condonación de recargos al 100%

- Para este acuerdo y los anteriores serán aplicables los requisitos que solicite el área para acreditar y ser beneficiado con :en el sector vulnerable de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes; así como a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal, una bonificación de hasta el 34% en el pago del Impuesto Predial; Una bonificación de hasta el 38% en el pago de los derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado. La bonificación indicada se aplicará al propietario o poseedor que acredite que habita el inmueble; para el caso de que existiera más de un inmueble que cumpla con esta condición, el beneficio solo será aplicable a uno de ellos. (ANEXO 1)

REQUISITOS PARA ACREDITAR PERTENENCIA A GRUPO VULNERABLE. EJERCICIO FISCAL 2022. ANEXO(1)	
Persona Adulta Mayor:	- Credencial de elector (INE) con CURP o INAPAM con CURP. - No se aceptarán credenciales No vigentes, tales como IFE o INSEN.
Persona con discapacidad:	- Credencial de elector (INE) con CURP. - Credencial expedida por la Jefatura de Grupos Vulnerables. - Certificado Médico expedido por alguna institución pública del sector salud de cualquier orden de gobierno en que se acredite dicha condición, con fecha no anterior a tres meses (únicamente se solicitará cuando no se cuente con la credencial de la Jefatura de Grupos Vulnerables).
Viudez:	- Credencial de elector (INE) con CURP, de lo de la viuda. - Copia de acta de matrimonio. - Copia de acta de defunción del o de la cónyuge.
Pensionado (a):	- Credencial de elector (INE) con CURP. - Credencial de pensionado (a). - Dictamen de la institución pública correspondiente que lo declare pensionado (a). - Otros documentos que acrediten ser pensionado (a) (se realizará la valoración de su idoneidad). *Nota: bastará con presentar cualquiera de los tres requisitos anteriores.
Jubilado (a):	- Credencial de elector (INE) con CURP. - Credencial de jubilado (a). - Dictamen de la institución pública correspondiente que lo declare jubilado (a). - Otros documentos que acrediten ser jubilado (a) (se realizará la valoración de su idoneidad). *Nota: bastará con presentar cualquiera de los tres requisitos anteriores.
Huérfano (a) menor de 18 años:	- Clave Única de Registro de Población (CURP) del menor de edad. - Acta de nacimiento del menor de edad. - Acta de defunción del padre. - Acta de defunción de la madre. - Credencial de elector (INE) del tutor o representante legal del menor de edad.
	- Credencial de elector (INE) con CURP. - Acta de nacimiento de algún hijo o hija donde se encuentre registrado únicamente por la madre o con los apellidos de la madre.



- La presente campaña tendrá una vigencia de los meses de marzo y abril del ejercicio fiscal corriente

Acuerdo 65/16/03/2022: Con fundamento en los artículos 4,8,14,16, y 31 fracción 4, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122, 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 27, 28, 29, 30 de la Ley Orgánica Municipal de la Entidad; 8, 10, 11, 20 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México; 1,7,9 fracción II, 16, 17, 19, 24, 25,31 fracción I, II Y III, 43, 46 fracción I, II inciso C., 47 fracción I, IV, X, 54 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, administrados con los diversos 5, 37, 42, 59, 60, 66, 71, y 72 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios; aprueban por **UNANIMIDAD** el **“Reconocimiento de los Contratos expedidos por Administraciones anteriores de Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado”**, en el Sistema de cobro del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de La Paz, en virtud de que no han sido rescindidos por ninguna de las partes o declarados nulos por autoridad competente, o por no contar con registro que declare lo anterior, en consecuencia se reconoce su vigencia y se autoriza la aplicación de mismo beneficios aplicados en la campaña del “Borrón y Cuenta Nueva” consistente en un subsidio de hasta el 100% a las contribuciones en



el derecho de agua potable, drenaje y alcantarillado, accesorios, recargos, multas y actualizaciones de los ejercicios fiscales 2017, 2018, 2019, 2020, 2021.

Acuerdo 66/16/03/2022: : Con fundamento en lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 27, 28, 29 y 30, 31, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 150, 151 y 152 apartado A, capítulo tercero de la selección, ingreso y permanencia de los elementos de las Instituciones Policiales; de la Ley de Seguridad del Estado de México aprueban por **UNANIMIDAD** la **Convocatoria para nuevo Ingreso a la Dirección de Seguridad Pública, generación 2022.**

Acuerdo 67/16/03/2022: Se realice la publicación y difusión de la Convocatoria en los medios oficiales, así como en los lugares de mayor afluencia de nuestro municipio.

CONVOCATORIA INGRESO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

Mujeres y hombres del Municipio de La Paz y Zona Metropolitana del Valle de México, con vocación de servicio a participar en el proceso de selección PARA aspirantes a Policías de Reacción y Proximidad. Para ingresar a la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

Generación 2022

LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE LA PAZ ESTADO DE MEXICO, Lic. CRISTINA GONZÁLEZ CRUZ, por medio de la Dirección de Seguridad Pública Municipal con Fundamento a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 21 y 115 fracciones I, III Y VII; Y así como la Constitución política del Estado Libre y Soberano de México en sus articulas 128 y 129, Y de conformidad con los requisitos que Establece la Ley Orgánica Municipal; la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; así como la Ley de Seguridad del Estado de México.

1. BASES	2. REQUISITOS
Los interesados deberán cumplir todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria y aprobar el proceso de evaluación ante el Centro de Control de Confianza del Gobierno del Estado de México, que consistirá en: Revisión y entrega de documentos, pláticas de	<ul style="list-style-type: none"> a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento. b) Acreditar el S.M.N. (Hombres Cartilla Liberada) c) Gozar de buena salud física y mental. d) Acreditar buena conducta y solvencia moral (dos cartas de recomendación de sus vecinos con nombre, dirección, número telefónico



<p>orientación.</p> <p>Examen Médico.</p> <p>Examen de aptitudes físicas.</p> <p>Examen de conocimientos generales.</p> <p>Examen Psicológico.</p> <p>Examen Toxicológico.</p> <p>Examen Poligráfico.</p>	<p>local y firma)</p> <p>e) No hacer uso de sustancias psicotrópicas y estupefacientes, ni padecer alcoholismo.</p> <p>f) No estar sujeto a procedimiento penal, administrativo, civil, laboral o de alguna otra índole.</p> <p>g) No tener tatuajes, ni perforaciones visibles.</p> <p>h) No presentar sobrepeso.</p> <p>i) Tener edad mínima de Hombres 19 Años, Mujeres 19 años y máxima de 35 años a la fecha del nombramiento.</p> <p>j) Estatura mínima de 1.60 metros en Mujeres y 1.70 metros en Hombres.</p>
---	---

<p style="text-align: center;"><u>3. DOCUMENTACIÓN</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Acta de nacimiento. - C.U.R.P. - Cartilla del S.M.N. y hoja de liberación (hombres) - Certificado de Secundaria, (condicionado a estudiar su Bachillerato) Preparatoria, Bachillerato o Cédula y Título Universitario (Para el proceso al nivel a evaluar) - Credencial de elector (I.N.E.) vigente - Comprobante de domicilio (constancia domiciliaria, teléfono o de luz). - Curriculum Vitae actualizado o solicitud de empleo elaborada, ambos con fotografía. 	<p style="text-align: center;"><u>4. REGISTRO DE ASPIRANTES</u></p> <p>Horario de 09:30 a 16:30 hrs. en las oficinas de la Secretaría Técnica de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, ubicada en el sótano del edificio administrativo de La Paz, ubicado en la Plaza Gral. Luis Cerón s/n, Col. Los Reyes Centro, Municipio de La Paz, Estado de México.</p> <p>Los pre-aspirantes deberán de pasar por entrevista: <i>Psicológica, Control, y de Aceptación.</i> Los Aceptados tendrán que hacer su registro ante el "RELINO" y se someterán ante las evaluaciones correspondientes ante el Centro de Control de Confianza.</p> <p>Los Aspirantes certificados deberán realizar su capacitación su curso básico de formación Inicial (6 meses).</p>
--	--

Vigencia Del 16 de marzo al 08 de abril del 2022

Nota. En caso de presentar documentación apócrifa o información falsa, el candidato quedará excluido del proceso de selección y en caso grave se dará conocimiento al Ministerio Público. En caso de no cumplir con el requisito de la estatura, se podrá hacer una excepción siempre y cuando cubra al 100 % los demás requisitos. Lo no previsto en la convocatoria será tratado en la Oficina de la Secretaría Técnica de la Dirección Seguridad Pública Municipal.

TRÁMITE GRATUITO

DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO



22 de marzo de 2022

Acuerdo 68/22/03/2022: En uso de la palabra el **Mtro. Miguel Ángel Rivera Téllez, Secretario del H. Ayuntamiento** da a conocer el orden del día, mismo que somete a consideración del Honorable Cuerpo Colegiado, el cual fue aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes, acto seguido se procedió al desahogo del mismo.

Acuerdo 69/22/03/2022: Una vez que la **Presidenta Municipal, Lic. Cristina González Cruz**, solicitó al Secretario del Ayuntamiento sometiera a consideración de los presentes el punto número cuatro, los integrantes del H. Cabildo con fundamento en los artículos 27, 28, 29, 30 de la Ley Orgánica Municipal de la Entidad; aprueban por **UNANIMIDAD** la dispensa de la lectura y aprueba el contenido de las actas correspondientes a la **Novena Sesión Ordinaria de Cabildo y Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo**, procediendo a la firma de las mismas para posteriormente ser integradas a los respectivos libros de actas de la Secretaría del Ayuntamiento y publicación en los medios oficiales.

Acuerdo 70/22/03/2022: De conformidad con lo que establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 122 Párrafo Primero de la Constitución Política del Estado Libre y soberano del México; 27, 28, 29, 30, de la Ley Orgánica Municipal de la Entidad, los integrantes del honorable cabildo aprueban por **UNANIMIDAD** que **Prof. Ramiro Alvarado Salgado, Titular de la Dirección de Educación Municipal lleve a cabo la firma del Convenio de colaboración entre los Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM) y el H. Ayuntamiento Constitucional de La Paz, México.**

DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 29 de marzo de 2022

Acuerdo 71/29/03/2022: En uso de la palabra el **Mtro. Miguel Ángel Rivera Téllez, Secretario del H. Ayuntamiento** da a conocer el orden del día, mismo que somete



a consideración del Honorable Cuerpo Colegiado, el cual fue aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes, acto seguido se procedió al desahogo del mismo.

Acuerdo 72/29/03/2022: Una vez que la **Presidenta Municipal, Lic. Cristina González Cruz**, solicitó al Secretario del Ayuntamiento sometiera a consideración de los presentes el punto número cuatro, los integrantes del H. Cabildo con fundamento en los artículos 27, 28, 29, 30 de la Ley Orgánica Municipal de la Entidad; aprueban por **UNANIMIDAD** la dispensa de la lectura y aprueban el contenido de las actas correspondientes a la **Décima Sesión Ordinaria de Cabildo**, procediendo a la firma de la misma para posteriormente ser integrada al respectivo libro de acta de la Secretaría del Ayuntamiento y publicación en los medios oficiales.

Acuerdo 73/29/03/2022: De conformidad con lo que establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 122 Párrafo Primero de la Constitución Política del Estado Libre y soberano del México; 27, 28, 29, 30, 82, 83, 84 y 85 de la Ley Orgánica Municipal de la Entidad, los integrantes del honorable cabildo por **UNANIMIDAD aprueban el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2022-2024, así como la integración del Consejo Municipal de la Agenda 20-30.**

Acuerdo 74/29/03/2022: De conformidad con lo que establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 122 Párrafo Primero de la Constitución Política del Estado Libre y soberano del México; 27, 28, 29, 30, 31, 85 bis y demás de la Ley Orgánica Municipal de la Entidad, los integrantes del honorable cabildo por **UNANIMIDAD aprueban el Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria 2022, así como el Manual de Funcionamiento para la elaboración de Análisis de Impacto Regulatorio.**

CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

31 de marzo de 2022

Acuerdo 75/31/03/2022: En uso de la palabra el **Mtro. Miguel Ángel Rivera Téllez, Secretario del H. Ayuntamiento** da a conocer el orden del día, mismo que sometió



a consideración del H. cuerpo colegiado, el cual fue aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes, acto seguido se procedió al desahogo del mismo.

Acuerdo 76/31/03/2022: En cumplimiento con lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 28, 29, 30 de la Ley Orgánica Municipal de la Entidad; 14, 15, 19, 20, de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México y; 31 fracciones II y III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; los integrantes del honorable cabildo aprueban por **UNANIMIDAD LA AMPLIACIÓN DE LA “CAMPAÑA BARRÓN Y CUENTA NUEVA”**, por 30 días hábiles (culminando estos el día 20 de mayo del presente año), programa de regularización del ejercicio 2022, bajo el siguiente tenor:

CONTRIBUCIÓN	BENEFICIO O OTORGADO	PORCENTAJE DE SUBSIDIO	BENEFICIO OTORGADO	PORCENTAJE DE CONDONACIÓN	EJERCICIOS FISCALES
Impuesto predial	Subsidio del Impuesto	TIPO A) 100% TIPO B) 75% TIPO C) 30%	Condonación de Accesorios	100%	1.- 2021, 2020, 2019 y 2018, 2017.
Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones de Traslativas de Dominio de Inmuebles	Subsidio del Impuesto	TIPO A) 100% TIPO B) 75% TIPO C) 30%	Condonación de Accesorios	100%	2022

CONDICIONES:

1. Los beneficios serán aplicables cuando los contribuyentes se presenten de manera voluntaria a pagar.
2. Los beneficios serán aplicables cuando los contribuyentes realicen el pago determinado en una sola exhibición.
3. Solo aplicará a inmuebles ubicados dentro del territorio municipal de la Paz
4. Se aplicará únicamente a quien acredite ser propietario o poseedor de buena fe.



5. Quedará sujeto a lo estipulado en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.
6. Los porcentajes de subsidio para impuesto predial y traslado de dominio quedarán sujetos a la siguiente clasificación por tipo de inmueble de la siguiente manera:

TIPO A Los inmuebles cuyo valor catastral sea de hasta 2,000,000 y sea de uso habitacional se les aplicará el descuento TIPO A, y condonación de accesorios al 100%

TIPO B Los inmuebles cuyo valor sea superior a los 2,000,000 y sea de uso habitacional se aplicará el beneficio fiscal del TIPO B y condonación de recargos al 100%

TIPO C Los Inmuebles de uso comercial e industrial sólo se aplicarán el beneficio fiscal del TIPO C, y condonación de recargos al 100%

RESTRICCIONES: Estos beneficios no aplican a los contribuyentes que se encuentren en situaciones de crédito fiscal donde existe un convenio vigente o saldo pendiente de liquidar.

VIGENCIA: Del 01 de abril del 2022 al 20 de mayo del 2022.

De igual manera el aplicar el **subsidio del 100% a las contribuciones y derechos al pago de agua potable, drenaje, alcantarillado en los ejercicios anteriores 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, y el 100% de condonación en el pago de accesorios, multas, recargos y aprovechamientos municipales.**

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 05 de abril de 2022

Acuerdo 77/05/04/2022: En uso de la palabra el **Mtro. Miguel Ángel Rivera Téllez, Secretario del H. Ayuntamiento** da a conocer el orden del día, mismo que sometió a consideración del honorable cuerpo colegiado, aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes, acto seguido se procedió al desahogo del mismo.



Acuerdo 78/05/04/2022: Continuando en uso de la voz el Secretario después de haber contado con la aprobación para someter a votación de los presentes, el Honorable cabildo con fundamento en los artículos 27, 28, 29, 30 de la Ley Orgánica Municipal de la Entidad; aprueban por **UNANIMIDAD** el **Manual de Procedimientos y Reglamento de la Secretaría del Ayuntamiento 2022-2024.**

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Procedimientos contiene una descripción de las actividades, trámites y servicios que realizan en la Secretaría del H. Ayuntamiento de La Paz, Estado de México, para el cumplimiento de las atribuciones conferidas por el Reglamento Interior de la Secretaría y demás disposiciones legales.

En el presente instrumento se precisan responsabilidades operativas para la ejecución, control y evaluación de las actividades; de igual forma se registran en forma ordenada, secuencial y detallada las operaciones que se efectúan en la Secretaría, con la finalidad de obtener mayor calidad y oportunidad en la ejecución del trabajo, sin dar lugar a que éste se sujete a diferentes interpretaciones y sufra alteraciones arbitrarias. Para dar respuesta a las necesidades de la ciudadanía, en el ámbito de su competencia, se requiere que la Secretaría cuente con una buena organización, en este sentido es necesaria la instrumentación de mecanismos que permitan conocer mejor el funcionamiento interno, control y evaluación de las actividades y procedimientos necesarios que faciliten el cumplimiento de las atribuciones encomendadas a esta Secretaría, para lo cual se pretende optimizar el uso de los recursos humanos, materiales e implementos para el desarrollo de sus actividades, describiendo tareas, ubicación, requerimientos y los puestos responsables de su ejecución, así como, orientar y capacitar a los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de esta Secretaría, encaminándolos hacia el cumplimiento de metas y objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal. En el presente manual se encuentra registrada la información básica referente al funcionamiento de las unidades administrativas, lo que permitirá facilitar las labores de auditoría, evaluación, control interno, prestación de trámites y servicios, así como la concientización y eficiencia en el desempeño de los



funcionarios públicos encargados de cada uno de los procedimientos que en él se describen.

MISIÓN

Somos una dependencia proactiva dentro de la estructura del Ayuntamiento que facilita la continuación de acuerdos y resoluciones del Honorable Cabildo 2022-2024, dando certeza jurídica a los actos de la Administración, ejerciendo custodia sobre la documentación relevante, los acuerdos de voluntades, los ordenamientos del municipio, el patrimonio municipal; que además contribuye con el resto de las dependencias del H. Ayuntamiento, así mismo se encarga de lograr los consensos necesarios para fortalecer, con claridad la Administración pública municipal.

VISIÓN

Ser una Secretaría del Ayuntamiento altamente capacitada y eficiente con servidores públicos reconocidos por su honradez y vocación de servicio, que garantice a la población en general la solución a sus demandas, que sean materia de su competencia, o de lo contrario ser canalizado a las instancias correspondientes para su solución oportuna.

VALORES

Los principios con los que se desempeña la Secretaría del Ayuntamiento, son:

- Respeto a los Derechos Humanos;
- Bien Común;
- Igualdad y No Discriminación;
- Equidad de Género;
- Imparcialidad;
- Cultura de la Legalidad;
- Confidencialidad;
- Transparencia;
- Rendición de Cuentas;
- Legalidad;
- Honradez;



- Lealtad;
- Capacitación;
- Eficacia y Eficiencia;
- Vocación de Servicio;
- Interés Público;
- Respeto;
- Unidad;
- Solidaridad;
- Integridad;
- Liderazgo;
- Responsabilidad.

PROCEDIMIENTOS

EL PRESENTE MANUAL CONTIENE LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS:

1. BÚSQUEDA EN EL ARCHIVO MUNICIPAL;
2. CONSTANCIA DE IDENTIDAD;
3. CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN;
4. CONSTANCIA DE RESIDENCIA;
5. CONSTANCIA DE DEPENDENCIA ECONOMICA;
6. CONSTANCIA DE ORIGEN;
7. CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EMANADOS DEL H. AYUNTAMIENTO;
8. CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL ARCHIVO MUNICIPAL;
9. PUBLICACIÓN EN LOS ESTRADOS.



1. BÚSQUEDA EN EL ARCHIVO MUNICIPAL

DESCRIPCIÓN: La secretaria del H. Ayuntamiento realiza la búsqueda de algún documento en el archivo municipal.

REQUISITOS:

PERSONA FÍSICA: Presentar oficio de solicitud de búsqueda en el archivo municipal, anexando copia simple del interesado

PERSONAS MORALES: Presentar oficio de solicitud y documento que acredite su nombramiento de representante legal anexando copia simple de la misma.

TIEMPO DE RESPUESTA: De 4 a 5 días hábiles

VIGENCIA: Indeterminada

COSTO: Se tendrá que cubrir el pago del documento en la tesorería municipal y dependerá del número de fojas.

2. CONSTANCIA DE IDENTIDAD

DESCRIPCIÓN: Documento expedido por la Secretaría del Ayuntamiento, que sirve como identificación oficial para aquellas personas que no cuenten con una.

REQUISITOS:

1. 2 fotografías tamaño infantil;
2. Acta de nacimiento;
3. Identificación con fotografía (Cartilla, Credencial de afiliación, INAPAM, Licencia, Certificado de Estudios, Credencial escolar o Carnet hospitalaria);
4. Comprobante de domicilio; y
5. Un testigo con identificación oficial vigente, con domicilio en La Paz.

Si es menor de edad, aparte de lo anterior necesitan:

1. CURP; y
2. Presentarse con uno de sus padres con identificación vigente.



TIEMPO DE RESPUESTA: 24 horas como máximo

VIGENCIA: 3 meses

COSTO: 1 UMA

3.- CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN

DESCRIPCIÓN: Se otorga la referida constancia a solicitud de los particulares, donde se expresa que los predios de los solicitantes no afectan bienes del dominio público.

REQUISITOS:

1. Contrato de compraventa;
 2. Pago de predio;
 3. Pago de agua;
 4. INE del titular;
 5. Croquis de localización;
 6. Solicitud por escrito dirigida al Secretario
- En 3 tantos

TIEMPO DE RESPUESTA: 15 días como máximo

VIGENCIA: Indeterminada

COSTO: Se tendrá que cubrir el pago del documento en el área de ingresos.

4. CONSTANCIA DE RESIDENCIA

DESCRIPCIÓN: Documento que expide la Secretaría del Ayuntamiento municipal, a personas que viven en el municipio.

REQUISITOS:

1. Identificación oficial vigente del Municipio (original y copia); y
2. Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses (Luz, Teléfono, Agua, Predio o Contrato de Compra/Venta)



TIEMPO DE RESPUESTA: 24 horas máximo

VIGENCIA: 3 meses

COSTO: 1 UMA

5.CONSTANCIA DE DEPENDENCIA ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN: Documento que expide la Secretaría del Ayuntamiento municipal y se expide a personas que dependen económicamente de otra persona.

REQUISITOS:

1. INE o identificación oficial del titular (copia);
2. INE o identificación del dependiente (copia);
3. Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (Luz, Teléfono, Agua, Predio O Contratos De Compra/Venta); Y
4. Comprobante de ingresos.

TIEMPO DE RESPUESTA: Máximo 24 horas

VIGENCIA: 3 meses

COSTO: 1 UMA

6.CONSTANCIA DE ORIGEN

DESCRIPCIÓN: Documento que expide la Secretaría del Ayuntamiento municipal y sirve para comprobar su origen de nacimiento y en caso de un error que conste en el acta de nacimiento.

Requisitos: PERSONAS FÍSICAS:

1. Acta de nacimiento;
2. 2 fotografías Tamaño Pasaporte;
3. Identificación Oficial (mexicana o extranjera 1 copia); y
4. 2 testigos (1 Familiar y 1 Conocido)

TIEMPO DE RESPUESTA: 24 horas como máximo



VIGENCIA: 3 meses

COSTO: Se tendrá que cubrir el pago del documento en el área de ingresos.

7.- CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EMANADOS DEL H. AYUNTAMIENTO

DESCRIPCIÓN: Se realiza la certificación con la firma del secretario, a los documentos que emanen del h. ayuntamiento.

REQUISITOS: Documento del cual se requiera la certificación.

TIEMPO DE RESPUESTA: 24 horas como máximo

VIGENCIA: Indeterminada

COSTO: Se tendrá que cubrir el pago del documento en el área de ingresos.

8.- CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL ARCHIVO MUNICIPAL

DESCRIPCIÓN: Se realiza la certificación con la firma del secretario, a los documentos que se encuentran en el archivo municipal.

REQUISITOS: Documento del cual se requiera la certificación.

TIEMPO DE RESPUESTA: 24 horas como máximo

VIGENCIA: Indeterminada

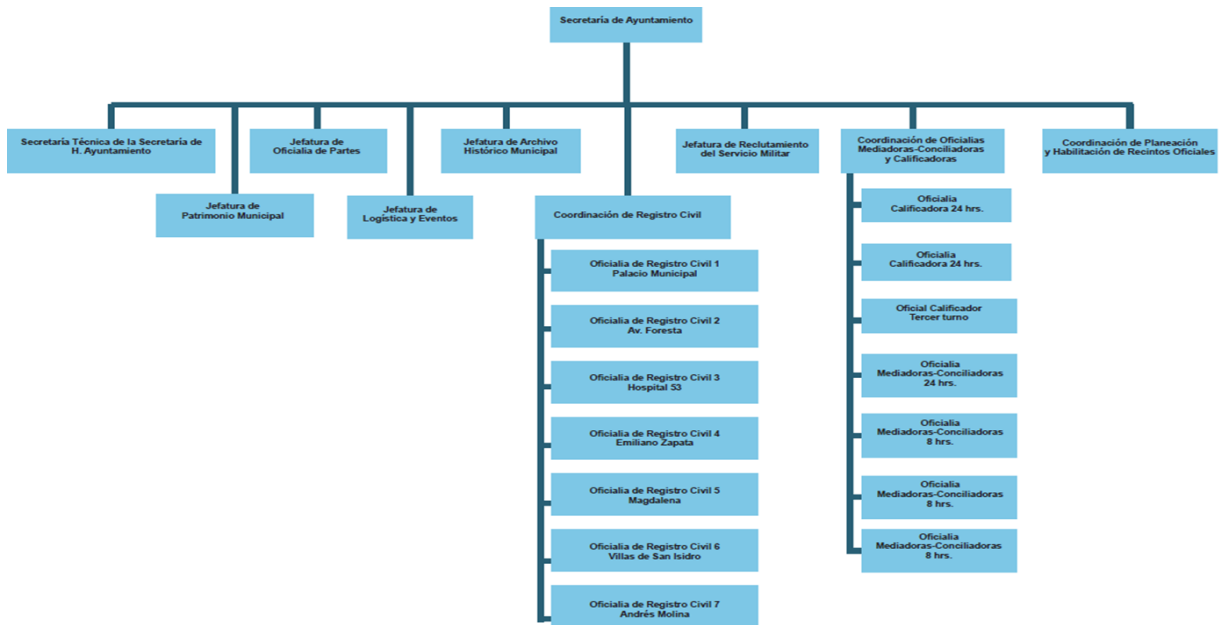
COSTO: Se tendrá que cubrir el pago del documento en el área de ingresos.

9.- PUBLICACIÓN EN LOS ESTRADOS

DESCRIPCIÓN: Los acuerdos que hacen mención a reglamentos y otras normas de carácter general, podrán ser consultados en la gaceta municipal, y en los estrados de la Secretaría del H. Ayuntamiento.



ORGANIGRAMA DE LA SECRETARÍA



REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público, interés general y de observancia obligatoria para el personal adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento, y tiene por objeto regular la estructura, funcionamiento y organización de la Secretaría del Ayuntamiento de La Paz, Estado de México.



Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. **Ayuntamiento:** El Ayuntamiento Constitucional de La Paz, Estado de México;
- II. **Cabildo:** El Ayuntamiento como asamblea deliberante, conformada por el Presidente Municipal Constitucional, el Síndico y nueve Regidores;
- III. **Departamentos:** Cualesquiera de las unidades administrativas que dependen jerárquicamente de la Secretaría del Ayuntamiento;
- IV. **Dependencias:** Las unidades administrativas que integran la Administración Pública Municipal de La Paz, Estado de México;
- V. **Entidades:** Los organismos auxiliares y fideicomisos públicos que forman parte de la Administración Pública Descentralizada Municipal;
- VI. **Jefes de Departamento:** Cualquiera de los titulares de las unidades administrativas que dependen jerárquicamente de la Secretaría del Ayuntamiento;
- VII. **Ley Orgánica:** La Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- VIII. **Manual de Procedimientos:** El documento que, en forma metódica y sistemática, señala los pasos y operaciones que deben seguirse para la realización de las funciones de cada Dependencia, mismo que contiene los diferentes puestos o unidades administrativas que intervienen y precisa su responsabilidad, participación, así como los formularios, autorizaciones o documentos a utilizar;
- IX. **Municipio:** El Municipio de La Paz, Estado de México;
- X. **Presidente Municipal:** El Presidente Municipal Constitucional de La Paz, Estado de México;
- XI. **Reglamento:** El Reglamento Interno de la Secretaría del Ayuntamiento de La Paz, Estado



- de México;
- XII. **Secretaría:** La Secretaría del Ayuntamiento Constitucional de La Paz, Estado de México; y
- XIII. **Secretario:** El titular de la Secretaría del Ayuntamiento Constitucional de La Paz, Estado de México.

Artículo 3. A través de sus unidades administrativas conducirá sus acciones en forma programada y en auxilio de las funciones del Presidente(a) Municipal, además de las obligaciones conferidas por el artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tendrá las facultades y obligaciones que se deriven del presente reglamento.

Artículo 4. La Secretaría formulará anualmente su programa operativo, de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el presupuesto que tenga asignado.

Artículo 5. El Secretario y los titulares de las diversas unidades administrativas que conforman la Secretaría, contarán con los recursos humanos y materiales que resulten necesarios para el eficiente y eficaz desempeño de su función, de acuerdo con el presupuesto asignado.

Artículo 6. El Secretario presidirá las comisiones internas que sean necesarias para el buen funcionamiento de la Secretaría.

Artículo 7. La Secretaría formulará, respecto de los asuntos de su competencia, los proyectos de acuerdos, circulares, resoluciones y demás disposiciones jurídico - administrativas que resulten necesarias, mismas que someterá a la consideración del Presidente y las que en su caso, sean aprobadas por el Ayuntamiento en cabildo.

CAPÍTULO II DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA

Artículo 8. La Secretaría, para el desahogo de los asuntos de su competencia se auxiliará de las unidades administrativas siguientes:



- Secretaria Técnica de la Secretaría del H. Ayuntamiento;
- Jefatura de Patrimonio Municipal;
- Jefatura de Oficialía de Partes;
- Jefatura de Logística y Eventos;
- Jefatura de Archivo Histórico Municipal;
- Coordinación de Registro Civil;
- Jefatura de Reclutamiento del Servicio Militar;
- Coordinación de Oficialías Mediadoras - Conciliadoras y Calificadoras; y
- Coordinación de Planeación y Habilitación de Recintos Oficiales.

Artículo 9. Corresponde a la Secretaría, el despacho de los asuntos siguientes:

- I. Programar capacitaciones periódicas al personal asignado para eficientizar el desempeño y cumplimiento de las metas programadas;
- II. Citar a los miembros del Ayuntamiento a las sesiones de cabildo, con veinticuatro horas de anticipación, por lo menos, la convocatoria para la celebración de las sesiones del Cabildo, adjuntando el proyecto del orden del día;
- III. Expedir las certificaciones de las actas de las sesiones del cabildo y proporcionarle a los miembros del Ayuntamiento y a las Dependencias que así lo soliciten. Así como a los ciudadanos que lo requieran, previo pago de derechos;
- IV. Elaborar el programa operativo anual de la Secretaría, conforme al Plan de Desarrollo Municipal y al presupuesto que tenga asignado;
- V. Evaluar el desempeño de las unidades administrativas que integran la Secretaría y tomar las medidas procedentes para eficientar el cumplimiento de las atribuciones que tienen asignadas;
- VI. Expedir las constancias de vecindad y demás documentos públicos que legalmente procedan y que soliciten los habitantes del municipio;
- VII. Validar el secretario con su firma los documentos oficiales emanados del Ayuntamiento o de cualquiera de sus miembros;
- VIII. El secretario propondrá al Presidente Municipal el nombramiento o remoción de los titulares de las unidades administrativas que integran la Secretaría, atendiendo las disposiciones de la normatividad aplicable;
- IX. Acordar con los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría, los asuntos de su competencia;
- X. Formular los Manuales de Organización y Procedimientos de la Secretaría;
- XI. Formular, respecto de los asuntos de su competencia, los proyectos de reglamentos, para su aprobación por el Ayuntamiento;
- XII. Informar al Presidente Municipal sobre el resultado de la evaluación de las unidades administrativas de la Secretaría que hayan sido objeto de fiscalización;



- XIII. Informar al Presidente Municipal sobre la ejecución y avances de los programas a cargo de la Secretaría que deriven del Plan de Desarrollo Municipal; y
- XIV. Las demás que le confiera la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 10. Los Manuales de Procedimientos y de Servicios al Público que expida el Secretario, deberán contener información sobre la estructura orgánica de la Dependencia y las funciones de sus unidades administrativas, y en caso de ser necesario, sobre la coordinación de los sistemas de comunicación y coordinación entre las dependencias y unidades administrativas que integran la administración pública municipal y los principales procedimientos administrativos que se desarrollen.

CAPÍTULO III

DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA

Artículo 11. El Secretario contará con una secretaría técnica, a cuyo titular le corresponden el despacho de los asuntos siguientes:

- I. Auxiliar al Secretario del Ayuntamiento en la elaboración de documentos, información y cualquier actividad relacionada con las sesiones de Cabildo del Ayuntamiento;
- II. Preparar y/o revisar los documentos y oficios para firma del Secretario del Ayuntamiento;
- III. Coordinar los acuerdos del Secretario con las unidades administrativas y demás servidores públicos del Ayuntamiento;
- IV. Atender y desempeñar oportunamente todos aquellos asuntos y/o comisiones que le sean delegados por el Secretario del Ayuntamiento;
- V. Solicitar a las instancias correspondientes la información necesaria para mantener informado de manera permanente al Secretario del Ayuntamiento, sobre los asuntos que se atienden en la Secretaría;
- VI. Atender la logística y coordinación de eventos competencia de la Secretaría;
- VII. Auxiliar al Secretario en la elaboración, actualización, coordinación e instrumentación acciones, programas y políticas públicas relacionadas con las acciones de la Secretaría;
- VIII. Diseñar material de información y apoyo en las actividades, servicios y trámites que se realizan en la Secretaría;
- IX. Elaborar oficios, memorándums, convocatorias, circulares, permisos, y demás escritos relacionados con las actividades, servicios y trámites que son competencia de la Secretaría;



- XI. Recopilar, clasificar y analizar información para los planes y programas de la Secretaría; y
- XII. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia, las que señalen las disposiciones legales aplicables y las asignadas directamente por el Secretario del Ayuntamiento.

Artículo 12. Corresponden al Titular del Departamento de Archivo Municipal, las atribuciones siguientes:

- I. Resguardar la documentación generada por la administración municipal correspondiente;
- II. Recibir la documentación, procediendo a su organización y resguardo;
- III. Establecer una identificación, clasificación y catalogación de documentos a fin de que se proporcione el servicio de consulta con la debida oportunidad y eficacia;
- IV. Establecerá nexos operativos con el Archivo General del Poder Ejecutivo y el Archivo Histórico del Estado, para efectos de clasificación, catalogación y depuración de documentos;
- V. Utilizar técnicas especializadas en archivonomía, reproducción y conservación de documentos, cuando éstos contengan materias de interés
- VI. administrativo general, histórico, institucional, o bien, para efectos de seguridad, sustitución de documentos o facilidad de consulta;
- VII. Establecerá nexos de coordinación con el Archivo General del Poder Ejecutivo, para efecto de producir y publicar información de interés general;
- VIII. Resguardar, proteger, conservar y difundir el archivo histórico del Municipio;
- IX. Editar y difundir bibliografía relacionada con la historia y cultura del Municipio;
- X. Ofrecer los servicios de biblioteca pública;
- XI. Promover acciones para enriquecer los acervos históricos y culturales con los que cuenta el Municipio en su fototeca, mapoteca, biblioteca y hemeroteca; y
- XII. Las demás funciones inherentes al área de su competencia, las que señalen las disposiciones legales aplicables y las asignadas directamente por el Secretario del Ayuntamiento.

Artículo 13. Corresponden al Titular de la Jefatura Patrimonial Municipal, las atribuciones siguientes:

- I. Recibir, atender y tramitar las solicitudes que los particulares realicen;
- II. Auxiliar al Secretario en el levantamiento físico semestral de bienes muebles e inmuebles de acuerdo a lo que establecen los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación



- y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México;
- III. Tener bajo su resguardo el Sistema del Control de Recursos en Entidades Gubernamentales (CREG) patrimonial y alimentarlo de acuerdo a la información que las áreas administrativas municipales proporcionen, así como la información contable que Tesorería remita y la inmobiliaria que la Sindicatura proporcione;
 - IV. En coordinación con la dependencia correspondiente, mantener actualizada la información pública de oficio en la página Web del;
 - V. Auxiliar al Secretario, en coordinación con las demás áreas de la administración pública municipal, en la realización, manejo y actualización del inventario general de los bienes muebles e inmuebles y del sistema de información inmobiliaria;
 - VI. Participar en los procesos de control patrimonial con apego a las legislaciones y cuerpos normativos que regulan la materia; y
 - VII. Las demás funciones inherentes al área de su competencia, las que señalen las disposiciones legales aplicables y las asignadas directamente por el Secretario del Ayuntamiento.

Artículo 14. Corresponden al Titular de la Jefatura de Reclutamiento del Servicio Militar, las atribuciones siguientes:

- I. Auxiliar al Secretario del Ayuntamiento en realizar el empadronamiento de todos los individuos de edad militar y el reconocimiento médico;
- II. Auxiliar al Secretario del Ayuntamiento en recibir todas las reclamaciones y solicitudes, turnándose con un informe a la Oficina de Reclutamiento de Sector;
- III. Auxiliar al Secretario del Ayuntamiento en recibir las listas aprobadas por la Oficina de Zona, mandarlas publicar y proceder a hacer el sorteo dando a conocer a los interesados su designación, obligaciones y delitos y faltas en que incurrir por actos contrarios u omisiones a la Ley del Servicio Militar y su Reglamento;
- IV. Auxiliar al Secretario del Ayuntamiento para reunir y presentar a las autoridades militares encargadas de recibir a los conscriptos en el lugar, día y hora que se designe; y
- V. Las demás funciones inherentes al área de su competencia.

Artículo 15. Corresponden al Titular de la Coordinación de Registro Civil las atribuciones siguientes:

- I. Autorizar los hechos y actos relativos al Estado Civil y a la filiación de las personas, a través de la Inscripción de Registros de Nacimiento, Matrimonio



Defunción, Divorcio y/o Reconocimiento o Admisión de Hijos, así como de los adquiridos por mexicanos en el extranjero referentes al Nacimiento, Matrimonio, Defunción y/o Divorcio, previo cumplimiento de los requisitos y trámites que marcan las Normas Jurídicas.

- II. Dar Publicidad a los hechos y actos relativos al Estado Civil y a la filiación de las personas, a través de la Expedición de Copias Certificadas de Actas de Nacimiento, Matrimonio Defunción, Divorcio y/o Reconocimiento o Admisión de Hijos, así como de los adquiridos por mexicanos en el extranjero referentes al Nacimiento, Matrimonio, Defunción y/o Divorcio.
- III. Conservar en buen estado y bajo su resguardo los Libros de Registro de Nacimiento, Matrimonio Defunción, Divorcio y/o Reconocimiento o Admisión de Hijos, así como sus respectivos apéndices e instalaciones.
- IV. Ayudar a la ciudadanía, a la Corrección y aclaración de sus Actas, para homologar la realidad jurídica de las Actas con su realidad Social.
- V. Entregar a las diversas Instituciones y/o ciudadanos, en los tiempos en que se requiera la Información con que cuenta el Registro Civil.
- VI. Apoyar en lo que se requiera por parte de la Secretaría del Ayuntamiento de la Paz, Estado de México.

Artículo 16. Corresponden al Titular de la Coordinación de Oficialías Mediadoras - Conciliadoras y Calificadoras siguientes:

- I. Lograr la solución de los conflictos, competencia de la Oficialía a través de los medios alternativos, como la mediación o la conciliación;
- II. Coordinar al personal con el propósito de que las personas reciban una mejor y pronta atención;
- III. Determinar que medio alternativo de solución es más adecuado en razón del conflicto que se le presenta;
- IV. Determinar si el conflicto expuesto por las personas es de su competencia o de otra instancia;
- V. Supervisar que los recursos proporcionados sean aplicados adecuadamente;
- VI. Asesorar a los delegados municipales en su función como autoridad auxiliar;
y
- VII. Las demás funciones inherentes al área de su competencia.

Artículo 17.- Corresponden al Titular de la Jefatura de Oficialía de Partes las siguientes:

- I. Registrar y controlar la correspondencia y el archivo de la documentación oficial remitida a la Secretaría;
- II. Dar cuenta diariamente al Secretario sobre la correspondencia y el seguimiento de los asuntos competencia de la Secretaría;



- III. Dar seguimiento a la correspondencia de la Secretaría a efecto de atender las solicitudes con oportunidad y eficazmente;
- IV. Establecer y operar los lineamientos para mejorar el tratamiento de la correspondencia que se reciba en la Secretaría;

Artículo 18. Corresponden al Titular de la Jefatura de Logística y Eventos las siguientes:

- I. Por Instrucciones de la Secretaría del Ayuntamiento, realizará visitas en los lugares indicados para la elaboración de un programa en base a lugar, hora, requerimientos, y enviarlo para su aprobación.
- II. Por indicaciones de la Secretaría atender las solicitudes, respondiendo a las más viables siempre y cuando exista capacidad.
- III. Llevar la programación de los eventos y giras por realizarse, como así mismo tener la comunicación con las Dependencias involucradas en los mismos para conocer el programa del evento.
- IV. Definir la logística del evento en campo.
- V. Obtener información de la dependencia donde se llevará a cabo algún evento con la finalidad de conocer la propuesta de dicho evento y comenzar con la logística.

Artículo 19. Corresponden al Titular de la Coordinación de Planeación y Habilitación de Recintos Oficiales las siguientes:

- I. Llevar la información que emiten las autoridades en todo el territorio, para dar a conocer las acciones de gobierno.
- II. Fortalecer la imagen del gobierno municipal, visualizar el espacio, valorar la magnitud del evento
- III. Hacer las valoraciones necesarias para una adecuada habilitación del espacio, así mismo hacerlo un recinto oficial.

Artículo 20. Los Servidores Públicos a que se refieren los artículos del 11 al 16 de este reglamento, responderán directamente del desempeño de sus funciones ante el titular de la Secretaría.

Artículo 21. Las faltas temporales o definitivas de cualquiera de los titulares de las dependencias adscritas a la Secretaría, serán cubiertas por quien designe el Secretario, previo acuerdo con el Presidente.

CAPÍTULO IV



DE LAS SANCIONES

Artículo 22. Cualquier contravención al presente reglamento será sancionada por la Contraloría Interna Municipal en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Se abroga el Reglamento Interno de la Secretaría del Ayuntamiento anterior.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente Reglamento de la Secretaría del Ayuntamiento de la Paz, Estado de México entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO. - Los casos no previstos en el presente Reglamento y sus reglamentos, serán resueltos a criterio del H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO CUARTO. - A falta de disposición expresa, el Ayuntamiento aplicará supletoria o discrecionalmente las disposiciones Legales Municipales, Estatales y Federales conducentes.

ARTÍCULO QUINTO. - Publíquese el presente Reglamento en la “Gaceta Municipal”, en los Medios Electrónicos.

Acuerdo 79/05/04/2022: Con fundamento en lo que establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 122 Párrafo Primero de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de México; en los artículos 27, 28, 29, 30, 147 E y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal de la Entidad; aprueban por **UNANIMIDAD** enviar los expedientes recibidos a la Comisión Municipal de Derechos Humanos para la declaratoria de la terna.

Acuerdo 80/05/04/2022: Una vez que la **Presidenta Municipal, Lic. Cristina González Cruz**, solicitó al Secretario del Ayuntamiento sometiera a consideración de los presentes el punto número cuatro, los integrantes del H. Cabildo con fundamento en los artículos 27, 28, 29, 30 de la Ley Orgánica Municipal de la Entidad; aprueban por **UNANIMIDAD** la dispensa de la lectura y aprueban el



contenido de las actas correspondientes a la **Décima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo y de la Cuarta Sesión Extraordinaria de Cabildo**, procediendo a la firma de la misma para posteriormente ser integrada al respectivo libro de actas de la Secretaría del Ayuntamiento y publicación en los medios oficiales.

Acuerdo 81/05/04/2022: De conformidad con lo que establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 122 Párrafo Primero de la Constitución Política del Estado Libre y soberano del México; 27, 28, 29, 30, de la Ley Orgánica Municipal de la Entidad, los integrantes del honorable cabildo por **UNANIMIDAD** aprueban la Integración del **Comité Municipal de Dictámenes de Giro**, quedando de la siguiente manera:

Comité Municipal de Dictámenes de Giro del Municipio de La Paz.

Presidenta

Lic. Cristina González Cruz

Presidenta Municipal

Secretario

Lic. Gilberto Mojica Pérez

Titular de la Dirección de Desarrollo Económico

Vocales

- Ing. Arq. Domingo Javier Espinosa Medina, Titular de Desarrollo Urbano;
- C. Juan Carlos Cortez Esparza, Titular de Ecología;
- C. Bernardo Corona Corona, Titular de Protección Civil;
- Dra. Araceli Sánchez Hernández, Titular de Salud;
- C. Jorge Humberto Hijuelos y Buenfil, Representante de la Cámara Empresarial;
- Lic. Guadalupe García García, Representante del Sistema Municipal anticorrupción;
- Mtro. Daniel Martínez Guzmán, Titular del Órgano Interno de Control.

Acuerdo 82/05/04/2022: De conformidad con lo que establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 122 Párrafo Primero de



la Constitución Política del Estado Libre y soberano del México; 27, 28, 29, 30, y demás de la Ley Orgánica Municipal de la Entidad, por **UNANIMIDAD aprueban establecer un receso en las actividades de la administración pública municipal de La Paz, receso comprendido del día 11 al 15 de abril de 2022.**

DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 19 de abril de 2022

Acuerdo 83/19/04/2022: En uso de la palabra el **Mtro. Miguel Ángel Rivera Téllez, Secretario del H. Ayuntamiento** da a conocer el orden del día, mismo que sometió a consideración del honorable cuerpo colegiado, aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes, acto seguido se procedió al desahogo del mismo.

Acuerdo 84/19/04/2022: Una vez que la **Presidenta Municipal, Lic. Cristina González Cruz**, solicitó al Secretario del Ayuntamiento sometiera a consideración de los presentes el punto número cuatro, los integrantes del H. Cabildo con fundamento en los artículos 27, 28, 29, 30 de la Ley Orgánica Municipal de la Entidad; aprueban por **UNANIMIDAD** la dispensa de la lectura y aprueban el contenido del acta correspondiente a la **Décima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo**, procediendo a la firma de la misma para posteriormente ser integrada al respectivo libro de actas de la Secretaría del Ayuntamiento y publicación en los medios oficiales.

Acuerdo 85/19/04/2022: De conformidad con lo que establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 122 Párrafo Primero de la Constitución Política del Estado Libre y soberano del México; 27, 28, 29, 30, de la Ley Orgánica Municipal de la Entidad, los integrantes del honorable cabildo por **UNANIMIDAD aprueban** que la presidenta municipal otorgue los estímulos fiscales para cualquier trámite y en los casos que así se requiera, a través de las bonificaciones contempladas en el artículo 11 de la Ley de ingresos de los municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2022 que a la letra dice: *Los ayuntamientos mediante acuerdo de cabildo, otorgarán durante el ejercicio fiscal de 2022, estímulos fiscales a través de bonificaciones, de hasta el 100% en el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos sin ingresos fijos y aquellas*



personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, que se encuentren inscritos en el padrón municipal y que acrediten encontrarse dentro de dichos sectores vulnerables de la población, al igual que a aquellas personas liberadas con motivo de amnistía estatal; así como de asociaciones religiosas, instituciones de beneficencia pública o privada, asociaciones culturales, instituciones de enseñanza pública, a los tramitados a través del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia o el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México y otros contribuyentes, que realicen actividades no lucrativas.

Para el otorgamiento de los beneficios referidos en el párrafo anterior, los ayuntamientos deberán considerar los distintos grados de necesidad de la población, dentro o fuera de las áreas geoestadísticas básicas del territorio municipal, como las define el Marco Geoestadístico Nacional del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en función de la ubicación geográfica, servicios con que cuenta, origen étnico de la población; así como de las zonas de atención prioritaria que sean integradas y propuestas anualmente por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS), tomando en cuenta los indicadores de desarrollo social y humano, así como aquellos otros que favorezcan la superación de la desigualdad social, de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y a los factores adicionales que se consideren aplicable.

Así como lo establecido en el artículo 31 del Código financiero del Estado de México para los ejercicios fiscales anteriores.

Acuerdo 86/19/04/2022: De conformidad con lo que establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 122 Párrafo Primero de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de México; 27, 28, 29, 30, y demás de la Ley Orgánica Municipal de la Entidad, por **UNANIMIDAD** aprueban la fe de erratas al organigrama de la Administración Pública Municipal donde:

DICE:

Dirección de Desarrollo Urbano y Sostenible

DEBE DECIR:

Dirección de Desarrollo Urbano



Acuerdo 87/19/04/2022: Acto seguido, la **Presidenta Municipal Constitucional** preguntó a los asistentes si tenían algún comentario relativo al dictamen emitido por el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles, siendo aprobado por **MAYORÍA** en los términos expuestos; absteniéndose el **C. Jesús Hernández Sánchez, Séptimo Regidor Municipal;** emitiéndose el siguiente acuerdo, conforme a lo dispuesto en los artículos 28 inciso e), 30 y 30 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como lo establecido en el Reglamento de Cabildo del Municipio de La Paz, México 2022-2024, dictándole el siguiente:

Los integrantes del Ayuntamiento aprueban la donación y su posterior desincorporación, del inmueble ubicado en prolongación C. 2 de abril, Número 6, Mz. 4 Lt. 158, Los Reyes y sus Barrios Tecamachalco II, con una superficie de 1429.31, y con las siguientes medidas y colindancias, al Noreste 34.38 metros, y colinda con Lote 116; al Sureste 41.45 metros, y colinda con Lotes 130, 132 y 133; al Suroeste 34.36 metros, y colinda con Cerrada Prolongación 2 de Abril, y al Noroeste 41.71 metros, y colinda con Lote 158; a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, por lo que se autoriza a la **Presidenta Municipal Constitucional de La Paz, México** llevar a cabo la donación y posterior desincorporación. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 61 fracción XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 33 fracciones I y VI, 34, 35 y 39 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 5 fracción VI, 31 fracción IV y 48 fracción II de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 1, 6, 19 Ter fracción III y 20 de la Ley del Adulto Mayor del Estado de México, vigentes.

Acuerdo 88/19/04/2022: De conformidad con lo que establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 122 Párrafo Primero de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de México; 27, 28, 29, 30, y demás de la Ley Orgánica Municipal de la Entidad, por **UNANIMIDAD** aprueban que el **H. Ayuntamiento de La Paz, por medio de las instancias correspondientes realice la solicitud ante la Junta de Caminos del Estado de México de material producto de fresado, material que se utilizaría para el revestimiento de diferentes caminos y vialidades dentro del territorio municipal.**

Acuerdo 89/19/04/2022: De conformidad con lo que establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 122 Párrafo Primero de



la Constitución Política del Estado Libre y soberano de México; 27, 28, 29, 30, y demás de la Ley Orgánica Municipal de la Entidad, por **UNANIMIDAD aprueban declarar recinto oficial el Auditorio de Casa de Cultura** para llevar a cabo la celebración de la **Segunda Sesión Abierta de Cabildo**.

SEGUNDA SESIÓN ABIERTA DE CABILDO 26 de abril de 2022

Acuerdo 90/26/04/2022: En uso de la palabra el **Mtro. Miguel Ángel Rivera Téllez, Secretario del H. Ayuntamiento** da a conocer el orden del día, mismo que somete a consideración del H. cuerpo colegiado, el cual fue aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes, acto seguido se procedió al desahogo del mismo.

Acuerdo 91/26/04/2022: Una vez que la **Presidenta Municipal, Lic. Cristina González Cruz**, solicitó al Secretario del Ayuntamiento sometiera a consideración de los presentes el punto número cuatro, los integrantes del H. Cabildo con fundamento en los artículos 27, 28, 29, 30 de la Ley Orgánica Municipal de la Entidad; aprueban por **UNANIMIDAD** la dispensa de la lectura y se aprueba su contenido, procediendo a la firma del acta correspondientes a la **Décima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo** para posteriormente ser integrada al respectivo libro de actas de la Secretaría del Ayuntamiento y publicación en los medios oficiales.

Acuerdo 92/26/04/2022: De conformidad con lo que establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 122 Párrafo Primero de la Constitución Política del Estado Libre y soberano del México; 27, 28, 29, 30, 147 P de la Ley Orgánica Municipal de la Entidad, los integrantes del h. cabildo aprueban por **UNANIMIDAD** la **expedición de la Convocatoria pública abierta para designar al Cronista Municipal**.

Acuerdo 93/26/04/2022: Se instruye al secretario para que lleve a cabo la publicación de la **Convocatoria pública abierta para designar al Cronista Municipal** en los medios disponibles con los que cuente el H. Ayuntamiento.

CONVOCATORIA PÚBLICA



PARA DESIGNAR AL CRONISTA MUNICIPAL DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO

I. DE LOS ASPIRANTES:

Deberán cubrir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano(a) mexicano(a) en pleno goce de sus derechos;
- b) Ser originario del municipio de La Paz o tener una residencia no menor de diez años;
- c) Conocer y estar familiarizado con la historia, costumbres, tradiciones, desarrollo cultural y demás elementos que le dan identidad al municipio;
- d) Tener formación o experiencia en investigación del patrimonio histórico y cultural del municipio;
- e) Tener reconocida honorabilidad, buena reputación y evidente solvencia moral;
- f) Ser mayor de 23 años; y
- g) Contar preferentemente con título de Licenciatura en Historia o disciplina afín.

II. DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN

Las o los aspirantes deberán entregar la siguiente documentación:

- a) Copia certificada del acta de nacimiento;
- b) Constancia domiciliaria expedida por la Secretaría del Ayuntamiento;
- c) Copia de la credencial de elector;
- d) Currículum vitae que acredite su trayectoria cultural;
- e) Carta de exposición de motivos por los que desea participar;
- f) Plan de trabajo para el período que comprenda a partir de la designación como Cronista Municipal y hasta el fin de la Administración Pública Municipal 2022-2024, así como propuesta sobre cómo llevar la crónica histórica y contemporánea del Municipio.
- g) Copia del título o cédula profesional como Licenciado en Historia o disciplina afín.

III. DEL REGISTRO

- a) El registro de candidatos(as) quedará abierto a partir de la publicación de la presente convocatoria y se cerrará a las **17:00 horas** del día **13 de mayo** del año en curso.
- b) A partir de la publicación de la convocatoria, los documentos se recibirán de **lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas** en las oficinas que ocupa la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en el segundo piso del Palacio Municipal, (Plaza General Luis Cerón s/n, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, C.P. 56400



IV. DEL ANÁLISIS Y DESIGNACIÓN

- a) La Secretaría del Ayuntamiento será la encargada de concentrar los expedientes respectivos y, una vez recibida la documentación de los aspirantes y concluido el periodo de registro, ésta informará al cabildo en sesión ordinaria, a fin de acordar previo análisis de las propuestas la designación con base en criterios de objetividad, veracidad e imparcialidad, a quien resulte más idóneo para ocupar el cargo del Cronista Municipal.

TRANSITORIOS

Primero. - La presente convocatoria se publicará y difundirá en la Gaceta Municipal, así como en los medios de comunicación oficiales del Ayuntamiento de La Paz.

Segundo. - La presente convocatoria entrará en vigor al siguiente día de su publicación.

Tercero. - Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Ayuntamiento de La Paz, Estado de México.

Mtro. Miguel Ángel Rivera Téllez

Secretario del H. Ayuntamiento
de La Paz 2022-20224.

Dada en la Segunda Sesión Abierta de Cabildo a los veintiséis días del mes de abril de dos mil veintidós.

Acuerdo 94/26/04/2022: De conformidad con lo que establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 122 Párrafo Primero de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de México; 27, 28, 29, 30, de la Ley Orgánica Municipal de la Entidad, los integrantes del h. cabildo aprueban por **UNANIMIDAD** la ratificación del acuerdo de cabildo tomado en su momento por el H. Ayuntamiento de Chicoloapan, en su séptima sesión ordinaria de cabildo de fecha, cinco de diciembre de dos mil dos, respecto a la donación del predio que ocupa la **Esc. Sec. Ofic. 809 “Antonio Machado”** a la Secretaría de Educación,



Cultura y Bienestar Social, considerando sus medidas y colindancias, al norte 30.00 mts. colinda con prolongación camino al cerro; al sur 30.00 mts. colinda con lote 14; al oriente 100.00 mts. colinda con Leobardo; al poniente 100.00 colinda con calle 9; teniendo una superficie de 3,000.00 metros cuadrados.

Acuerdo 95/26/04/2022: Se instruye al secretario para que comunique el presente acuerdo a la **Profa. Beatriz Méndez Pérez, Directora de la Esc. Sec. Ofic. 809 “Antonio Machado”** y pueda así estar en posibilidades de dar inicio al trámite de regularización del citado inmueble.

Acuerdo 96/26/04/2022: De conformidad con lo que establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 122 Párrafo Primero de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de México; 27, 28, 29, 30, de la Ley Orgánica Municipal de la Entidad, los integrantes del h. cabildo aprueban por **UNANIMIDAD** la ratificación del acuerdo de cabildo tomado en su momento por el H. Ayuntamiento de Chicoloapan, en su vigésima sexta sesión ordinaria de cabildo de fecha, dieciséis de febrero de dos mil siete, respecto a la donación del predio que ocupa el Centro de Atención Múltiple (CAM 86), ubicado en la Colonia Primavera, mismo que cuenta con una superficie de 240.61 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes, al Norte con 14.14 metros colinda con calle Las Cruces; al sur 16.01 metros colinda con propiedad privada; al oriente 15.00 metros colinda con calle María Luisa, al poniente 15.00 metros colinda con propiedad privada.

Acuerdo 97/26/04/2022: Se instruye al secretario para que comunique el presente acuerdo al **Profr. Ponciano Cruz Barragán, Director Escolar del CAM 86 “Dr. Ernesto Guevara de la Serna”** y pueda así estar en posibilidades de dar inicio al trámite de regularización del citado inmueble.

Acuerdo 98/26/04/2022: De conformidad con lo que establecen los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 122 Párrafo Primero, 129 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de México; 27, 28, 29, 30, 48 fracciones IV Y VII, 50, 96. Bis de la Ley Orgánica Municipal



del Estado de México. Así como los artículos 72, 74, 75 y 76 del Bando Municipal del año dos mil veintidós promulgado a los cinco días del mes de febrero del dos mil veintidós, los integrantes del H. Cabildo aprueban por **UNANIMIDAD** Autorización a la Dirección de Obras Públicas facultad para convocar, invitar, adjudicar, contratar y ejecutar obra pública y servicios relacionados con las mismas, relativo al Programa Anual de Obras del ejercicio fiscal 2022.

PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PbRM 07a:

ENTE PÚBLICO:								LA PAZ							
CLAVE PROGR.								N° de Control	Nombre de la obra	Tipo de Ejecución	De la Obra				Presupuesto Anual Autorizado
FN	FUN	SF	PP	SP	PY	FF	Ubicación				Justificación	Población Beneficiada	Tipo de Adjudicación		
02	02	01	01	04	01	250101	1	Construcción de Plaza Pública	Contrato	San José de las Palmas	Derivado de las solicitudes recibidas, así como al cumplimiento de los lineamientos emitidos que permiten el abatimiento y de rezago social, pobreza extrema, así como la atención a las zonas con mayor índice socioeconómico	1,288	Licitación Pública	\$6,000,000.00	
02	02	01	01	04	01	250101	2	Construcción de Parque Público Temático en Av. De las Torres y José María Morelos	Contrato	Emiliano Zapata	Derivado de las solicitudes recibidas, así como al cumplimiento de los lineamientos emitidos que permiten el abatimiento y de rezago social, pobreza extrema, así como la atención a las zonas con mayor índice socioeconómico	6,636	Invitación Restringida	\$4,000,000.00	
02	02	01	01	04	01	250101	3	Construcción de Canchas y Espacios Multideportivos Ancón	Contrato	Ancón de Los Reyes.	Derivado de las solicitudes recibidas, así como al cumplimiento de los lineamientos emitidos que permiten el abatimiento y de rezago social, pobreza extrema, así como la atención a las zonas con mayor índice socioeconómico	2,878	Invitación Restringida	\$4,000,000.00	
02	02	01	01	04	01	250101	4	Construcción de Puente Peatonal en Esquina de Av. Morelos y Medrano y Buendía (Dirección Metro La Paz)	Contrato	Paraje San Antonio	Derivado de las solicitudes recibidas, así como al cumplimiento de los lineamientos emitidos que permiten el abatimiento y de rezago social, pobreza extrema, así como la atención a las zonas con mayor índice socioeconómico	2,868	Invitación Restringida	\$4,000,000.00	
02	02	01	01	03	02	250101	5	Rehabilitación de Av. Jorge Jiménez Cantú	Contrato	Prof. Carlos Hank González.	Derivado de las solicitudes recibidas, así como al cumplimiento de los lineamientos emitidos que permiten el abatimiento y de rezago social, pobreza extrema, así como la atención a las zonas con mayor índice socioeconómico	3,193	Invitación Restringida	\$3,000,000.00	
02	02	01	01	04	02	250101	6	Rehabilitación de Puente Peatonal en Parada "El Tubo Azul"	Contrato	San Isidro	Derivado de las solicitudes recibidas, así como al cumplimiento de los lineamientos emitidos que permiten el abatimiento y de rezago social, pobreza extrema, así como la atención a las zonas con mayor índice socioeconómico	2,821	Invitación Restringida	\$2,500,000.00	
02	02	03	01	02	01	250101	7	Construcción de Red de agua potable de distribución del Pozo Lomas de San Sebastián al Tanque Lomas de San Sebastián	Contrato	Lomas de San Sebastián	Derivado de las solicitudes recibidas, así como al cumplimiento de los lineamientos emitidos que permiten el abatimiento y de rezago social, pobreza extrema, así como la atención a las zonas con mayor índice socioeconómico	1,228	Invitación Restringida	\$3,000,000.00	
02	02	03	01	02	01	250101	8	Rehabilitación de Deposito de Agua Potable Pozo "311" (Estación de Rebombeo)	Contrato	Ampliación Tecamachalco	Derivado de las solicitudes recibidas, así como al cumplimiento de los lineamientos emitidos que permiten el abatimiento y de rezago social, pobreza extrema, así como la atención a las zonas con mayor índice socioeconómico	3,507	Invitación Restringida	\$4,500,000.00	
02	02	01	01	04	01	250101	9	Construcción de Modulo de Sanitario en Escuela Secundaria General "Cuahtémoc N°80" C.C.T. 15DES0099S T.M. y TV.	Contrato	La Magdalena Atlilcpac	Derivado de las solicitudes recibidas, así como al cumplimiento de los lineamientos emitidos que permiten el abatimiento y de rezago social, pobreza extrema, así como la atención a las zonas con mayor índice socioeconómico	6,159	Invitación Restringida	\$1,736,000.00	



ENTE PÚBLICO:								LA PAZ							
CLAVE PROGR.								N° de Control	Nombre de la obra	Tipo de Ejecución	De la Obra				Presupuesto Anual Autorizado
F N	FUN	S F	P P	S P	P Y	FF	Ubicación				Justificación	Población Beneficiada	Tipo de Adjudicación		
02	02	01	01	04	01	250101	10	Construcción de Techados en área de impartición de Educación Física en Escuela Secundaria General 0020 "Niños Héroes" C.C.T. 15EES01020 T.M. y C.C.T.15EES0256R T.V.	Contrato	Reyes Centro	Derivado de las solicitudes recibidas, así como al cumplimiento de los lineamientos emitidos que permiten el abatimiento y de rezago social, pobreza extrema, así como la atención a las zonas con mayor índice socioeconómico	3,915	Invitación Restringida	\$1,736,000.00	
02	02	01	01	04	01	250101	12	Construcción de Barda Perimetral de la Escuela Secundaria Oficial "Felipe Santiago Xicoténcatl" N°0300 C.C.T. 15EES00850 T.M. y C.C.T.15EES0585J T.V.	Contrato	Cabecera Municipal	Derivado de las solicitudes recibidas, así como al cumplimiento de los lineamientos emitidos que permiten el abatimiento y de rezago social, pobreza extrema, así como la atención a las zonas con mayor índice socioeconómico	3,915	Invitación Restringida	\$1,736,000.00	
02	01	03	01	01	01	250101	14	Rehabilitación de Red de Drenaje Sanitario en Av. Floresta de Prolongación Av. Texcoco a Av. Colorines	Contrato	La Floresta	Derivado de las solicitudes recibidas, así como al cumplimiento de los lineamientos emitidos que permiten el abatimiento y de rezago social, pobreza extrema, así como la atención a las zonas con mayor índice socioeconómico	4,199	Licitación Pública	\$6,000,000.00	
02	01	03	01	01	01	250101	15	Rehabilitación de Red de Drenaje Sanitario en Unidad Tepezanes	Contrato	Unidad Tepezanes	Derivado de las solicitudes recibidas, así como al cumplimiento de los lineamientos emitidos que permiten el abatimiento y de rezago social, pobreza extrema, así como la atención a las zonas con mayor índice socioeconómico	2,261	Invitación Restringida	\$3,000,000.00	
02	01	03	01	01	01	250101	16	Construcción de Red de Drenaje Pluvial en Unidad Tepezanes	Contrato	Unidad Tepezanes	Derivado de las solicitudes recibidas, así como al cumplimiento de los lineamientos emitidos que permiten el abatimiento y de rezago social, pobreza extrema, así como la atención a las zonas con mayor índice socioeconómico	2,261	Invitación Restringida	\$2,000,000.00	
02	01	03	01	01	01	250101	17	Rehabilitación de Red de Drenaje Sanitario en Calle Acambay de Calle 1 a Av. Andrés Molina	Contrato	Valle de los Reyes	Derivado de las solicitudes recibidas, así como al cumplimiento de los lineamientos emitidos que permiten el abatimiento y de rezago social, pobreza extrema, así como la atención a las zonas con mayor índice socioeconómico	5,584	Licitación Pública	\$10,518,994.56	
02	02	05	01	01	01	250101	18	Construcción Cuartos Dormitorios en Diferentes Localidades del Municipio	Contrato	Municipio de La Paz	Derivado de las solicitudes recibidas, así como al cumplimiento de los lineamientos emitidos que permiten el abatimiento y de rezago social, pobreza extrema, así como la atención a las zonas con mayor índice socioeconómico	304,088	Invitación Restringida	\$4,000,000.00	
SUBTOTAL													61,726,994.56		
ACUMULADO													61,726,994.56		
Hoja 1 de 3... (sic)															
02	02	05	01	01	01	250101	19	Construcción y Equipamiento de Calentadores Solares en Diferentes Localidades del Municipio	Administración Directa	Municipio de La Paz	Derivado de las solicitudes recibidas, así como al cumplimiento de los lineamientos emitidos que permiten el abatimiento y de rezago social, pobreza extrema, así como la atención a las zonas con mayor índice socioeconómico	304,088	Administración Directa	\$2,000,000.00	
02	02	01	01	04	01	250101	20	Construcción de Dispensario Médico en la Localidad de Lomas de San Sebastián	Contrato	Lomas de San Sebastián	Derivado de las solicitudes recibidas, así como al cumplimiento de los lineamientos emitidos que permiten el abatimiento y de rezago social, pobreza extrema, así como la atención a las zonas con mayor índice socioeconómico	1,228	Invitación Restringida	\$2,000,000.00	
02	02	01	01	04	01	250101	21	Construcción de Muro de Contención (tipo gavión) en Diferentes Localidades del Municipio	Contrato	Municipio de La Paz	Derivado de las solicitudes recibidas, así como al cumplimiento de los lineamientos emitidos que permiten el abatimiento y de rezago social, pobreza extrema, así como la atención a las zonas con mayor índice socioeconómico	304,088	Licitación Pública	\$15,000,000.00	
02	02	01	01	04	02	250101	22	Rehabilitación de Diferentes Bibliotecas Publicas en el Municipio de La Paz	Contrato	Municipio de La Paz	Derivado de las solicitudes recibidas, así como al cumplimiento de los lineamientos emitidos que permiten el abatimiento y de rezago social, pobreza extrema, así como la atención a las zonas con mayor índice socioeconómico	304,088	Invitación Restringida	\$2,000,000.00	
02	02	03	01	02	01	250101	23	Construcción de Líneas de Conducción de Agua Potable en Diversas Colonias del Municipio de La Paz	Contrato	Municipio de La Paz	Derivado de las solicitudes recibidas, así como al cumplimiento de los lineamientos emitidos que permiten el abatimiento y de rezago social, pobreza extrema, así como la atención a las zonas con mayor índice socioeconómico	304,088	Licitación Pública	\$7,090,027.02	



ENTE PÚBLICO:								LA PAZ							
CLAVE PROGR.								N° de Control	Nombre de la obra	Tipo de Ejecución	De la Obra				Presupuesto Anual Autorizado
FN	FUN	SF	PP	SP	PY	FF	Ubicación				Justificación	Población Beneficiada	Tipo de Adjudicación		
02	01	03	01	01	01	250101	24	Construcción y Rehabilitación de Líneas de Red de Drenaje en Diversas Colonias del Municipio de La Paz	Contrato	Municipio de La Paz	Derivado de las solicitudes recibidas, así como al cumplimiento de los lineamientos emitidos que permiten el abatimiento y de rezago social, pobreza extrema, así como la atención a las zonas con mayor índice socioeconómico	304,088	Licitación Pública	\$5,141,055.13	
02	02	01	01	03	02	250101	26	Rehabilitación de Av. Francisco Paz	Contrato	Lomas de San Isidro	Derivado de las solicitudes recibidas, así como al cumplimiento de los lineamientos emitidos que permiten el abatimiento y de rezago social, pobreza extrema, así como la atención a las zonas con mayor índice socioeconómico	2,677	Invitación Restringida	\$3,736,000.00	
02	02	01	01	02	01	250101	27	Construcción de Pavimentaciones en Diversas Colonias del Municipio de La Paz	Contrato	Municipio de La Paz	Derivado de las solicitudes recibidas, así como al cumplimiento de los lineamientos emitidos que permiten el abatimiento y de rezago social, pobreza extrema, así como la atención a las zonas con mayor índice socioeconómico	304,088	Licitación Pública	\$6,951,470.66	
02	02	03	01	02	01	250101	28	Construcción de Planta Potabilizadora	Contrato	Ampliación Los Reyes	Derivado de las solicitudes recibidas, así como al cumplimiento de los lineamientos emitidos que permiten el abatimiento y de rezago social, pobreza extrema, así como la atención a las zonas con mayor índice socioeconómico	2,406	Invitación Restringida	\$2,000,000.00	
02	02	01	01	04	02	260101	29	Rehabilitación de la Infraestructura y equipamiento público en el Municipio de La Paz	Contrato	Municipio La Paz, Estado de México	Derivado de las solicitudes recibidas, así como al cumplimiento de los lineamientos emitidos que permiten el abatimiento y de rezago social, pobreza extrema, así como la atención a las zonas con mayor índice socioeconómico	304,088	Licitación Pública	\$5,028,785.62	
02	02	01	01	03	02	260101	30	Reencarpetao de Avenida Principal en el Municipio de la Paz en un espesor de 7cm del 5+001.00 al 0+000.00	Administración Directa	Municipio La Paz, Estado de México	Derivado de las solicitudes recibidas, así como al cumplimiento de los lineamientos emitidos que permiten el abatimiento y de rezago social, pobreza extrema, así como la atención a las zonas con mayor índice socioeconómico	304,088	Administración Directa	\$5,500,000.00	
02	02	01	01	04	02	260101	32	Adecuaciones de Oficinas del Centro de Comando y Control (C-2).	Contrato	Los Reyes Acaquilpan, Municipio La Paz	Derivado de las solicitudes recibidas, así como al cumplimiento de los lineamientos emitidos que permiten el abatimiento y de rezago social, pobreza extrema, así como la atención a las zonas con mayor índice socioeconómico	304,088	Invitación Restringida	\$1,141,055.13	
02	02	01	01	04	02	260101	33	Adecuaciones de Oficinas Administrativas de Protección Civil	Contrato	Los Reyes Acaquilpan, Municipio La Paz	Derivado de las solicitudes recibidas, así como al cumplimiento de los lineamientos emitidos que permiten el abatimiento y de rezago social, pobreza extrema, así como la atención a las zonas con mayor índice socioeconómico	304,088	Invitación Restringida	\$2,327,733.84	
02	02	01	01	03	02	260101	34	Reencarpetao de Calle 8 de Calle Tlalnepantla a Av. Texcoco del 0+000.00 al 0+166.20	Contrato	Valle de los Reyes, Municipio La Paz,	Derivado de las solicitudes recibidas, así como al cumplimiento de los lineamientos emitidos que permiten el abatimiento y de rezago social, pobreza extrema, así como la atención a las zonas con mayor índice socioeconómico	1,228	Invitación Restringida	\$1,109,883.60	
02	02	01	01	03	02	260101	35	Reencarpetao de Avenida Principal en el Municipio de la Paz en un espesor de 7cm del 0+000.00 al 5+000.00	Administración Directa	Municipio La Paz, Estado de México	Derivado de las solicitudes recibidas, así como al cumplimiento de los lineamientos emitidos que permiten el abatimiento y de rezago social, pobreza extrema, así como la atención a las zonas con mayor índice socioeconómico	304,088	Administración Directa	\$5,911,512.87	
02	02	01	01	03	02	260101	36	Acciones para el Desarrollo (A)	Administración Directa	Municipio La Paz, Estado de México	Derivado de las solicitudes recibidas, así como al cumplimiento de los lineamientos emitidos que permiten el abatimiento y de rezago social, pobreza extrema, así como la atención a las zonas con mayor índice socioeconómico	304,088	Administración Directa	\$1,117,312.25	
											SUBTOTAL	68,054,836.12			
											ACUMULADO	129,781,830.68			
Hoja 2 de 3... (sic)															
02	02	01	01	04	01	110101	38	Construcción de Modulo de Seguridad Pública	Contrato	Ampliación Tecamachalco	Derivado de las solicitudes recibidas, así como al cumplimiento de los lineamientos emitidos que permiten el abatimiento y de rezago social, pobreza extrema, así como la atención a las zonas con mayor índice socioeconómico	3,507	Invitación Restringida	\$1,141,055.13	
02	02	01	01	04	01	110101	39	Construcción de Modulo de Seguridad Pública	Contrato	Ancón de Los Reyes.	Derivado de las solicitudes recibidas, así como al cumplimiento de los lineamientos emitidos que permiten el abatimiento y de rezago social, pobreza extrema, así como la atención a las zonas con mayor índice socioeconómico	2,878	Invitación Restringida	\$1,141,055.13	



ENTE PÚBLICO:								LA PAZ							
CLAVE PROGR.								N° de Control	Nombre de la obra	Tipo de Ejecución	De la Obra				Presupuesto Anual Autorizado
FN	FUN	SF	PP	SP	PY	FF	Ubicación				Justificación	Población Beneficiada	Tipo de Adjudicación		
02	02	01	01	03	02	110101	41	Acciones para el Desarrollo (Agregados)	Administración Directa	Municipio La Paz, Estado de México	Derivado de las solicitudes recibidas, así como al cumplimiento de los lineamientos emitidos que permiten el abatimiento y de rezago social, pobreza extrema, así como la atención a las zonas con mayor índice socioeconómico	304,088	Administración Directa	\$18,882,687.75	
02	02	01	01	03	02	110101	42	Rehabilitación de la Infraestructura y equipamiento público para el acceso y apoyo de las personas con discapacidad en Carretera Federal México-Puebla	Contrato	Municipio La Paz, Estado de México	Derivado de las solicitudes recibidas, así como al cumplimiento de los lineamientos emitidos que permiten el abatimiento y de rezago social, pobreza extrema, así como la atención a las zonas con mayor índice socioeconómico	304,088	Licitación Pública	\$5,000,000.00	
02	02	01	01	03	02	110101	43	Rehabilitación de la Infraestructura y equipamiento público para el acceso y apoyo de las personas con discapacidad en Carretera México - Texcoco	Contrato	Municipio La Paz, Estado de México	Derivado de las solicitudes recibidas, así como al cumplimiento de los lineamientos emitidos que permiten el abatimiento y de rezago social, pobreza extrema, así como la atención a las zonas con mayor índice socioeconómico	304,088	Licitación Pública	\$5,000,000.00	
02	02	01	01	02	04	110101	44	Rehabilitación y Adecuación del Parque Venados	Contrato	Municipio La Paz, Estado de México	Derivado de las solicitudes recibidas, así como al cumplimiento de los lineamientos emitidos que permiten el abatimiento y de rezago social, pobreza extrema, así como la atención a las zonas con mayor índice socioeconómico	304,088	Invitación Restringida	\$1,000,000.00	
02	02	03	01	02	01	110101	45	Rehabilitación de Infraestructura Hidráulica	Contrato	Municipio de La Paz	Derivado de las solicitudes recibidas, así como al cumplimiento de los lineamientos emitidos que permiten el abatimiento y de rezago social, pobreza extrema, así como la atención a las zonas con mayor índice socioeconómico	304,088	Licitación Pública	\$5,046,514.86	
02	02	01	01	04	02	110101	46	Adecuación y Mantenimiento de Oficinas Administrativas para la atención a la Ciudadanía	Contrato	Municipio La Paz, Estado de México	Derivado de las solicitudes recibidas, así como al cumplimiento de los lineamientos emitidos que permiten el abatimiento y de rezago social, pobreza extrema, así como la atención a las zonas con mayor índice socioeconómico	304,088	Invitación Restringida	\$2,500,000.00	
											SUBTOTAL	39,711,312.87			
											ACUMULADO	169,493,143.55			

Hoja 3 de 3... (sic)

PROGRAMA ANUAL DE OBRA (REPARACIONES Y MANTENIMIENTO) conforme al PbRM-07b

ENTE PÚBLICO:		LA PAZ								PRESUP. ANUAL AUTORIZADO
CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA (CONCEPTO)	CLAVE PROGRAMÁTICA								
		FI	F	SF	PG	SP	PY	FF		
6122	Mantenimiento de Instalaciones Educativas de Nivel Medio Básico para Diferentes Colonias del Municipio de La Paz	02	02	01	01	04	02	250101	13,547,533.76	
6135	Mantenimiento del Alumbrado Público de Luminarias con Tecnología Tipo LED en Diferentes Localidades del Municipio La Paz	02	02	04	01	02	01	250101	4,858,944.87	
6155	Mantenimiento de Camino Viejo a Texcoco, de Calle barranca del muerto a calle Santos Degollado	02	02	01	01	03	02	250101	4,000,000.00	
6135	Suministro y Colocación de Luminarias con Tecnología Tipo LED en Diferentes Localidades del Municipio La Paz	02	02	04	01	02	01	260101	1,141,055.13	



6122	Mantenimiento y Remodelación de las Oficinas Gubernamentales del Ayuntamiento de La Paz, Ubicadas en la Cabecera Municipal	02	02	01	01	04	02	110101	6,200,200.00
6155	Bacheo en Diversas Colonias del Municipio de la Paz	02	02	01	01	03	02	110101	4,088,487.13
TOTALES:									33,836,220.89

Acuerdo 99/26/04/2022: Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 27, 288, 29 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Se solicita la **AUTORIZACIÓN A LA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE OBRA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF), EN SUS ACCIONES 14-FISMDF Y 28-FISMDF**, quedando de la siguiente forma:

CLAVE PROGR.							N° de Control	Nombre de la obra	Tipo de Ejecución	De la Obra				Presupuesto Anual Autorizado
FN	FUN	SF	PP	SP	PY	FF				Ubicación	Justificación	Población Beneficiaria	Tipo de Adjudicación	
02	01	03	01	01	01	250101	14	Rehabilitación de Red de Drenaje Sanitario en Av. Floresta y Calle Tabachines	Contrato	La Floresta	Derivado de las solicitudes recibidas, así como al cumplimiento de los lineamientos emitidos que permiten el abatimiento y de rezago social, pobreza extrema, así como la atención a las zonas con mayor índice socioeconómico	4,199	Licitación Pública	\$6,000,000.00
02	02	03	01	02	01	250101	28	Construcción de Planta Potabilizadora (Sistema Filtrado) de	Contrato	Colonia Mariel	Derivado de las solicitudes recibidas, así como al cumplimiento de los lineamientos emitidos que permiten el abatimiento y de rezago social, pobreza extrema, así como la atención a las zonas con mayor índice socioeconómico	2,406	Invitación Restringida	\$2,000,000.00

De acuerdo a las tablas presentadas con anterioridad el **CAPÍTULO 6000 INVERSIÓN PÚBLICA** presentó y se autorizó la cantidad de **\$203,329,364.44 (DOSCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 44/100 M.N)** en sus dos programas que intervienen.

Fuente de Financiamiento	FONDO	Importe
--------------------------	-------	---------





PbRM-07a	PROGRAMA ANUAL DE OBRAS	\$ 169,493,143.55
PbRM-07b	PROGRAMA ANUAL DE OBRA (REPARACIONES Y MANTENIMIENTO)	\$ 33,836,220.89
IMPORTE FINAL DE LA CAPÍTULO 6000 INVERSIÓN PÚBLICA:		\$203,329,364.44

Considerando lo antes descrito y derivado a cada uno de los lineamientos de los fondos descritos en tabla anterior; la Dirección de Obras Públicas dará cumplimiento a la normatividad que rige, acuerdo a la **tabla de montos máximos para la ejecución de obra pública y de servicios relacionados**; que determina la modalidad de los procedimientos de Excepciones a la Licitación Pública ya que el rango fluctúa **de \$ 150,000,000.00 a \$ 250,000,000.00**



Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial y sus Accesorios Legales, suscrito entre el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Finanzas y el municipio de La Paz, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", de fecha 08 de febrero de 2022. Tomo CCXIII, número 24.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL


GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801
Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, martes 8 de febrero de 2022

SUMARIO

<p>PODER EJECUTIVO DEL ESTADO</p> <p>SECRETARÍA DE FINANZAS</p> <p>ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN ANUAL DE DERECHOS, EL VALOR DE LAS VIVIENDAS QUE SEÑALA LA FRACCIÓN XL DEL ARTÍCULO 3 DEL TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES PRELIMINARES DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, LAS CUOTAS Y TARIFAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 60 E FRACCIÓN IV Y 60 G DEL CAPÍTULO PRIMERO, "DE LOS IMPUESTOS", LAS ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 73 AL 105 DEL CAPÍTULO SEGUNDO, "DE LOS DERECHOS" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, ASÍ COMO LAS TARIFAS DE LOS DERECHOS APROBADAS MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO 21 POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PUBLICADO EL 31 DE ENERO DE 2022, CORRESPONDIENTES AL TÍTULO TERCERO "DE LOS INGRESOS DEL ESTADO" DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.</p> <p>CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, SUSCRITO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO.</p> <p>CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, SUSCRITO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.</p> <p>CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, SUSCRITO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO.</p>	<p>SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA</p> <p>ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO NOÉ CRUZ ZUÑIGA, EL CONDOMINIO HABITACIONAL HORIZONTAL DE TIPO MEDIO DENOMINADO "TIERRA NEGRA", UBICADO EN LA CALLE DE LA MERCED NÚMERO 37, SAN MATEO IXTACALCO, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.</p> <p>ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS FRANCIS ROMANO HAMUI, ISAAC ABOURMAD BADDOUCH, RINA MICHAN MICHAN, SALOMÓN LOBATON MASRI, JANA LOBATON MASRI, MIRIAM KASSIN TUSSE, MAURICIO HAMMER WOLLENSTEIN, YEHUDA TUSSE TUACHI Y BATYA COHEN MASRI, EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO, DENOMINADO "FUENTES 343", UBICADO EN LA AVENIDA DE LAS FUENTES NÚMERO 343-A, LOTE 20, MANZANA LIX, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TEGAMACHALCO, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO.</p> <p>PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO</p> <p>CONVOCATORIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO POR LA QUE SE INVITA A LAS Y LOS ESTUDIANTES, PASANTES Y TITULADOS DE LA LICENCIATURA EN DERECHO A PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO PARA INTEGRARSE COMO PRESTADOR O PRESTADORA DE PRÁCTICAS MERITORIAS EN LA INSTITUCIÓN.</p> <p>AVISOS JUDICIALES: 228, 229, 230, 232, 60-A1, 452, 467, 475, 476, 120-A1, 575, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 601, 602, 606, 607, 608, 609, 610, 145-A1, 146-A1, 147-A1, 148-A1, 149-A1, 150-A1, 151-A1, 152-A1, 153-A1, 154-A1, 155-A1, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 701, 718, 719, 720, 721, 722, 723 y 726.</p> <p>AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 574, 438, 439, 440, 115-A1, 456, 121-A1, 122-A1, 123-A1, 124-A1, 125-A1, 700, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 495, 496, 497, 142-A1, 600, 682, 689, 724, 725 y 727.</p>
---	---



TOMO
CCXIII
Número
24

300 IMPRESOS
SECCIÓN PRIMER

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

edomex.gob.mx
legislacion.edomex.gob.mx

A:2022/3/001/02



LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS MUNICIPALES

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2022

MARCO LEGAL

Los 125 Ayuntamientos del Estado de México en el seno del Sistema de Coordinación Hacendaría del Estado de México con sus Municipios, constituidos en la Comisión Temática en Materia de Planeación, Programación, Presupuesto, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Evaluación Municipal; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 54, 61 numeral II inciso c), 62, 71, 79, 80, 81 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85, y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 129 y 139 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 15, 31 fracciones XXI, XXXV, XXXIX y XLVI, 48 fracciones XVI, y XVII, 69 fracción I, inciso b), 72, 74 fracción II, 79, 83, 84, 85, 95 fracciones XV y XVII, 101 fracción I, 103, 114 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, fracciones I, II y IV; 7, 19, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, y IX, 22, 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1, del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 285, 293, 294, 295, 327, 327-A y 327-D, del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y

CONSIDERANDO

Que en concordancia con lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los gobiernos municipales del Estado de México, instrumentan acciones orientadas a la consolidación del Presupuesto basado en Resultados (PbR), y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), para que los recursos económicos que ejerzan, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en cumplimiento a los objetivos de los programas a los que estén destinados, en apego a lo que establece el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;

Que la legislación del Estado de México y Municipios, establece en sus diversos ordenamientos, la obligación de que las administraciones públicas municipales articulen sus acciones públicas a través de la planeación, vía la elaboración de planes y programas, asegurando el cumplimiento de las metas de actividad e indicadores comprometidos.



Que el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, considera el planteamiento de la problemática con base en la realidad objetiva, los indicadores de desarrollo, la proyección genérica de los objetivos para la estructuración de planes, programas y acciones que regirán el ejercicio de sus funciones públicas, así como su control y evaluación.

Que el Plan de Desarrollo Municipal 2022-2024, tiene el propósito de perfilar a la Administración Pública Municipal hacia un Gobierno de Resultados, cuyas acciones puedan evaluarse en un entorno de transparencia, que se traduzca en una gestión gubernamental que mida sus logros y alcances mediante procesos de evaluación, sustentados en indicadores.

Que los programas y la asignación de los recursos, deberán guardar relación con los objetivos, metas y prioridades diagnosticadas en el Plan de Desarrollo Municipal y la evaluación de su ejecución.

Que es responsabilidad de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) o el área encargada de realizar estas funciones, en coordinación con la Dirección General de Administración y Finanzas y el Órgano de Control, cumplir y hacer cumplir las disposiciones en materia de evaluación del gasto público, estableciendo las medidas para su correcta aplicación, así como determinar normas y procedimientos administrativos tendientes a llevar a cabo un mejor control del gasto público estatal.

Que el Órgano Interno de Control, es el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, programación, presupuestación y evaluación, por parte de las dependencias y organismos auxiliares, de la Administración Pública Municipal.

Que la evaluación de las acciones encaminadas a conocer la operación y resultados de los programas y proyectos municipales, tiene la finalidad de identificar problemas en la implementación de Programas presupuestarios (Pp), y en su caso, reorientar y reforzar las Políticas Públicas Municipales.

Que las personas significan el punto nodal de las políticas públicas, y el éxito de toda política pública se explica mediante la determinación de la dimensión en la que éstas promueven o generan igualdad de oportunidades y mejora en la calidad de vida.

Que cada uno de los 125 ayuntamientos de la entidad en sujeción a lo que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente en materia de



reglamentación, deberán basarse en el presente acuerdo para publicar por cuenta propia los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas presupuestarios Municipales” aplicando los mecanismos previstos en esa ley para la observancia general de los mismos dentro del territorio municipal.

Que el propósito fundamental es lograr que el seguimiento y evaluación de los Programas presupuestarios que conforman el Presupuesto de Egresos Municipal, logren afianzar la Presupuestación basada en Resultados y consoliden el Sistema de Evaluación del Desempeño; por lo cual, en el marco del Sistema de Coordinación Hacendaría del Estado de México, con base en el artículo 342 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las autoridades hacendarias municipales, integrantes de la Comisión Temática en Materia de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Evaluación Municipal, aprobaron los presentes:

**LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMA
PRESUPUESTARIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2022
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERA. - Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la evaluación de los programas y proyectos presupuestarios municipales.

SEGUNDA. - Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para:

- a) Las Dependencias Administrativas,
- b) El Órgano Interno de Control; y
- c) Los Organismos Auxiliares.

TERCERA. - Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

ASM: Aspectos Susceptibles de Mejora. Son los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas, derivado de la realización de una evaluación, las cuales pueden ser atendidas para la mejora de los programas con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por el evaluador a fin de contribuir a la mejora de los Programas presupuestarios;

Código: Al Código Financiero del Estado de México y Municipios;

Comisión Temática: Se refiere a la Comisión Temática en Materia de Planeación,



Programación, Presupuestación, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Evaluación Municipal, coordinada por el Instituto Hacendario del Estado de México.

Contraloría: A la Contraloría Municipal;

CONEVAL: Al Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social;

Convenio: Al "Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales" que suscribirán la UIPPE o la dependencia responsable de las funciones y el Órgano de Control con los sujetos evaluados en donde se establecen las obligaciones y responsabilidades para mejorar el desempeño y los resultados gubernamentales; éste se redactará en forma de programa de trabajo, indicando actividades, fechas y responsables;

Dependencias Administrativas: A las que se refiere el artículo 87 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

Evaluación: Al proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, eficiencia, calidad, resultados e impacto con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la identificación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;

IHAEM: Al Instituto Hacendario del Estado de México.

MML: A la Metodología del Marco Lógico; herramienta para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, que se basa en la estructuración y solución de problemas para presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y de sus relaciones de causalidad, a través de la elaboración del árbol del problema y de objetivos, del que se obtienen las actividades, los componentes, el propósito y el fin, así como los indicadores asociados a cada uno de sus niveles, sus respectivas metas, medios de verificación y su puestos.

MIR: A la Matriz de Indicadores para Resultados; herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un programa y su alineación con aquellos de la planeación estatal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores;

describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos



para producirlos; e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa;

Objetivo estratégico: Elemento de planeación estratégica del Presupuesto basado en Resultados, elaborado por los sujetos evaluados que permiten alinear los objetivos de los programas presupuestarios con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo Municipal vigente y sus programas;

PAE: Al Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal correspondiente;

Proceso presupuestario: Al conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, de los programas presupuestarios;

Programa nuevo: Al Programa presupuestario que se encuentra en el primer año de operación, o que la UIPPE haya determinado que presentó un cambio sustancial en su diseño y/u operación;

Programa presupuestario (Pp): Al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios; Los programas presupuestarios se individualizarán en la estructura programática presupuestal;

SED: Al Sistema de Evaluación del Desempeño, a que hace referencia el artículo 327 y 327-A del Código Financiero del Estado de México; que permite evaluar el desempeño gubernamental en la ejecución de políticas públicas, para mejorar la toma de decisiones, mediante el monitoreo y seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión.

Sujetos evaluados: A las dependencias administrativas, la tesorería municipal, la contraloría municipal y los organismos auxiliares, que ejecuten Programas presupuestarios;

Términos de referencia (TdR): Documento que plantea los elementos estandarizados mínimos y específicos, de acuerdo al tipo de evaluación y de programa a evaluar con base en especificaciones técnicas (perfil de los evaluadores, calendario de entregas de productos, etc.), objetivos de la evaluación (generales y específicos), así como de la normatividad aplicable (responsabilidades, alcances, restricciones, etc.).

Trabajo de campo: Al conjunto de actividades para recabar información en el área



de influencia o geográfica donde opera el programa presupuestario, mediante la aplicación de encuestas o entrevistas a la población objetivo e inspecciones directas, incluyendo el acopio de toda información para la mejor evaluación del programa;

Trabajo de administración: Al conjunto de actividades para el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública, incluyendo la información que proporcione el sujeto evaluado responsable de los programas sujetos a evaluación; y

UIPPE: A la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación Municipal; las cuales son unidades administrativas que desarrollan las funciones de generación de información, planeación, programación y evaluación, referenciadas en el artículo 19 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

CUARTA. - La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE), en coordinación con la Dirección General de Administración y Finanzas y el Órgano Interno de Control en el ámbito de sus respectivas competencias, son los facultados para interpretar los presentes lineamientos, y resolverán los casos no previstos en los mismos.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS E INDICADORES.

QUINTA. - Los sujetos evaluados, deberán elaborar y proponer anualmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE), los objetivos estratégicos de los Programas presupuestarios, para que sea a través de estas, quienes propongan las modificaciones en la Comisión Temática coordinada por el IHAEM.

Los objetivos de las MIR, deberán contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Administración Pública Municipal y del Plan de Desarrollo Municipal vigente.

SEXTA. - La información que proporcionen los sujetos evaluados relativa a los objetivos estratégicos de los programas presupuestarios, deberá contener al menos, los siguientes elementos:

- 1) La justificación de cada objetivo estratégico, con base en la MML, identificando las necesidades y problemas a resolver, apoyada en un análisis cuantitativo y cualitativo;



- 2) Los indicadores de desempeño de cada objetivo estratégico, que permitan establecer objetivamente el avance de los sujetos evaluados respecto del nivel de cumplimiento de dichos objetivos;
- 3) La especificación de los bienes y/o servicios que se generan con el propósito de lograr los objetivos estratégicos de corto y mediano/largo plazo;
- 4) La identificación del programa específico a través del cual entrega los bienes y/o servicios a sus beneficiarios/usuarios, conforme al objetivo estratégico al que éste contribuye; y
- 5) Tratándose de programas sociales, la especificación de la población objetivo.

SÉPTIMA. - La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) o el área encargada de llevar a cabo las funciones, dará seguimiento a las evaluaciones practicadas a los sujetos evaluados, respecto a la gestión y logro de los fines de los Programas presupuestarios. Dichas evaluaciones podrán realizarse anualmente y sus resultados deberán incluirse en el proceso presupuestario. Los sujetos evaluados deberán considerar los resultados de dicha evaluación, y atender las recomendaciones y medidas derivadas de la misma.

El Órgano Interno de Control supervisará que las recomendaciones hayan sido atendidas, sin perjuicio de las facultades de fiscalización dispuestas en otros ordenamientos, para esta última.

CAPÍTULO III DE LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS MIR.

OCTAVA.- Los sujetos evaluados, deberán proponer a través de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) o del área encargada de llevar a cabo dichas funciones, las mejoras a la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario identificadas, derivado del proceso de evaluación, atendiendo lo establecido en la Metodología para la Construcción y Operación del

Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN), las cuales deberán ser sometidas a consenso en la Comisión Temática que coordina el IHAEM, en el marco del Sistema de Coordinación Hacendaría del Estado de México y municipios.



La MIR deberá contener, al menos, la siguiente información:

- 1) **Resumen Narrativo:** describe los principales objetivos a alcanzar en cada uno de los niveles de la MIR (Fin, Propósito, Componentes y Actividades), es decir, las principales actividades de gestión para producir y entregar los bienes y servicios; enuncia cada uno de los componentes (bienes y servicios) que conforman el programa; formula el propósito u objetivo del mismo y expresa el fin u objetivo estratégico de la dependencia o sector al cual se contribuye, toda vez que se logra el propósito del programa:
 - a) **Resultados:** En primera instancia o en el corto plazo, el "Propósito" dentro de la MIR describe la consecuencia directa del programa sobre una situación, necesidad o problema específico. En este apartado se deberá precisar la población objetivo que se busca atender con el programa. Considerando una visión de mediano o largo plazo, el "Fin" representa la contribución que el programa espera tener sobre algún aspecto concreto del objetivo estratégico del programa que atiende el sujeto evaluado, el cual deberá estar ligado estrechamente con algún objetivo estratégico del Plan de Desarrollo Municipal;
 - b) **Componentes:** describe los bienes y/o servicios que deberán ser entregados a la población objetivo a través del programa, y para cumplir con el propósito y
 - c) **Actividad:** describe los procesos de gestión en donde se movilizan y aplican los recursos financieros, humanos y materiales, para producir y entregar cada uno de los bienes y servicios.
- 2) **Indicadores:** Expresión cuantitativa y/o cualitativa que indica la magnitud o grado de cumplimiento de un objetivo; es el resultado de un algoritmo o fórmula de cálculo que se compara con una meta establecida; permite observar los cambios vinculados con la ejecución del programa; y su frecuencia de aplicación permite monitorear y evaluar los resultados del programa;
- 3) **Medios de verificación:** definición de las fuentes de información utilizadas para obtener los datos que permiten realizar el cálculo y medición de los indicadores, al tiempo que permite verificar el cumplimiento de metas. Los medios de verificación pueden estar constituidos por estadísticas, encuestas, revisiones, auditorías, registros o material publicado, entre otros, y son un instrumento de transparencia y rendición de cuentas; y



- 4) Supuestos: Descripción de los factores externos que no son controlables por las instancias responsables del programa presupuestario, cuya ocurrencia es necesaria para el cumplimiento de objetivos del programa.

NOVENA. - Los sujetos evaluados, realizarán un ejercicio integral de planeación y vinculación de los objetivos, estrategias, acciones y metas a los ejercicios presupuestales, y realizar mediante MML, el diseño y propuestas de actualización de las MIR, procurando incluir los indicadores contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

Como resultado de las evaluaciones realizadas, en términos de lo señalado en la Disposición Octava, deberán proponer de manera anual las adecuaciones identificadas a las MIR de sus programas presupuestarios, tomando en cuenta la información sobre su operación y gestión.

DÉCIMA. - La MIR por Programa presupuestario, formará parte del SED para coadyuvar en la eficacia, eficiencia, economía y calidad de los bienes y servicios que produce el Gobierno Municipal.

DÉCIMA PRIMERA. - Los sujetos evaluados, deberán reportar el avance y resultado de los indicadores de la matriz, conforme a los plazos y términos que se establece en los artículos 327-A y 327-D del Código.

El Órgano Interno de Control, verificará la publicación y veracidad de los reportes de cada indicador contenido en la MIR por programa presupuestario aprobado.

DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO A LOS RESULTADOS Y DIFUSIÓN DE LAS EVALUACIONES. CAPÍTULO IV DE LOS TIPOS DE EVALUACIÓN

DÉCIMA SEGUNDA. - Para garantizar la evaluación orientada a resultados y retroalimentar el SED, se aplicarán los siguientes tipos de evaluación:

- 1) **Evaluación de Programas Presupuestarios:** se dividen en:
 - a) **Evaluación del Diseño Programático:** Analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la Matriz de Indicadores para Resultados;



- b) **Evaluación de Procesos:** Analiza mediante trabajo de campo, si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente, y si contribuye al mejoramiento de la gestión;
 - c) **Evaluación de Consistencia y Resultados:** Analiza el diseño, operación y medición de los resultados de un Programa presupuestario de manera general, identificando áreas de mejora en cualquiera de los aspectos analizados.
 - d) **Evaluación de Impacto:** Identifica el cambio en los indicadores a nivel de resultados, atribuible a la ejecución del programa presupuestario;
 - e) **Evaluación Específica de Desempeño:** Identifica el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en un Programa presupuestario, mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión de los programas sociales.
 - f) **Evaluación Específica:** Aquellas evaluaciones no comprendidas en los presentes lineamientos, y que se realizarán mediante trabajo de administración y/o de campo, y
- 2) **Evaluaciones Estratégicas del Desempeño Institucional:** Las evaluaciones que se aplican a un programa o conjunto de programas en torno a las estrategias, políticas e instituciones.

DÉCIMA TERCERA.- Las evaluaciones se llevarán a cabo por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) o el área encargada de llevar a cabo dichas funciones; o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que

se establezcan en las disposiciones aplicables; con cargo al presupuesto del sujeto evaluado responsable del Programa presupuestario a evaluar, previa autorización de la Unidad de Información, Planeación,

Programación y Evaluación (UIPPE) en coordinación con la Dirección General de Administración y Finanzas.

DÉCIMA CUARTA. - La evaluación de los programas y sus resultados formarán parte del SED. Los ASM de la evaluación se articularán invariablemente a la planeación y el proceso presupuestario mediante el Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales correspondiente.



DÉCIMA QUINTA. - La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) o el área encargada de llevar a cabo dichas funciones, en coordinación con la Dirección General de Administración y Finanzas, establecerán un PAE en el que se identificarán los Programas presupuestarios, los sujetos evaluados y los tipos de evaluación que se llevarán a cabo, así como el calendario de ejecución correspondiente.

El PAE, se emitirá a más tardar el último día hábil del mes de abril de cada ejercicio fiscal.

CAPÍTULO V DE LA EVALUACIÓN DE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

DÉCIMA SEXTA. - La evaluación de los programas presupuestarios deberá realizarse conforme a los estándares normativos, mediante trabajo de campo y de administración, del cual se integrará el informe correspondiente que contendrá un análisis, conforme a los siguientes criterios:

1) En materia del Diseño Programático:

- a)** Si el programa identificó correctamente el problema o necesidad prioritaria al que va dirigido, y está diseñado para solventarlo;
- b)** La contribución del programa al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal, de los objetivos, estrategias y líneas de acción, así como de los objetivos estratégicos del sujeto evaluado;
- c)** Si existe evidencia científica, nacional o internacional, que muestre que el tipo de bienes y/o servicios que brinda el programa presupuestario, contribuye positivamente a la consecución de su propósito y fin;
- d)** La lógica vertical y horizontal de la MIR del programa presupuestario;
- e)** La población potencial y objetivo, con base en la distribución de la necesidad, especificando la población atendida respecto a la población potencial, desglosado por características socioeconómicas y/o niveles geográficos pertinentes;
- f)** Las reglas de operación o equivalente que explique el funcionamiento y operación del programa presupuestario, incluyendo el padrón de beneficiarios; y
- g)** Las posibles coincidencias, complementariedades o duplicidades de acciones con otros programas presupuestarios estatales.

Esta información, deberá analizarse para el ejercicio fiscal anterior al periodo en que se realice la evaluación, con excepción de los periodos que se establezcan para determinados programas presupuestarios en el PAE correspondiente.



2) En materia de proceso:

- a) La observancia de las reglas de operación y otras disposiciones normativas aplicables al programa presupuestario;
- b) Los mecanismos de organización y gestión del programa presupuestario, incluyendo las acciones de mejora y simplificación recientes;
- c) La administración financiera de los recursos;
- d) La eficacia operativa del programa;
- e) La sistematización de la información;
- f) Los mecanismos de actualización y depuración del padrón de beneficiarios o listados de beneficiarios, tratándose de programas presupuestarios que deban operar con dichos padrones o listados;
- g) El cumplimiento y avance en los indicadores de gestión;
- h) La rendición de cuentas y difusión de información estratégica;
- i) Los instrumentos disponibles que le permiten al programa presupuestario medir el nivel de satisfacción de la población objetivo y de otros actores clave respecto de los bienes y/o servicios que entrega el programa.

3) En materia de Consistencia y Resultados

- a) Se identifican las deficiencias en el diseño, operación y medición de los resultados;
- b) El diseño y operación del programa presupuestario permite proveer de información que retroalimenta su gestión y resultados;
- c) La operación del Pp en los distintos niveles;
- d) La eficacia, oportunidad, suficiencia y pertinencia de los procesos operativos del Pp para el logro de sus objetivos;
- e) La identificación de los problemas que obstaculizan la operación del Pp;
- f) La descripción de buenas prácticas; y
- g) La adecuación, aplicación, deficiencia o insuficiencia de los procesos para lograr sus objetivos planteados.

4) En materia de Desempeño (Específica):

- a) Se valora de manera sintética el avance en el cumplimiento de los resultados de los indicadores del Programa presupuestario;



- b) Identifica el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa Presupuestario;
- c) Identifica los cambios en los recursos ejercidos por el programa en el ejercicio fiscal evaluado y anterior;
- d) Analiza la definición y cuantificación de la Población Potencial, Objetivo y Atendida, así como la localización geográfica de la Población Atendida; y
- e) Analiza la atención del problema o necesidad del Programa presupuestario y la entrega de bienes y servicios;

5) En materia de impacto:

- a) Los instrumentos disponibles que le permiten al programa presupuestario medir los resultados alcanzados en el ámbito de sus propósitos y fines;
- b) La calidad de las evaluaciones de impacto que se hayan realizado tanto en el ámbito de Fin como de Propósito, considerando la metodología aplicada, el impacto logrado en el bienestar de la población, los resultados identificados, así como el uso y aplicación de los mismos;
- c) Si el diseño y operación del programa presupuestario permite realizar una evaluación de impacto;
- d) La difusión de los resultados y evaluaciones del programa; y
- e) La utilización de la información generada para mejorar su desempeño.

Dichos criterios integrarán los Términos de Referencia (TdR) para la evaluación del Diseño Programático, la evaluación de Procesos y la evaluación de Consistencia y Resultados, en el caso de las evaluaciones de impacto será necesario basarse en los "Criterios Generales para el Análisis de Factibilidad de Evaluaciones de Impacto en Programas presupuestarios Municipales".

DÉCIMA SÉPTIMA. - Todas las evaluaciones de Programas presupuestarios mencionadas en el numeral décimo sexto deberán considerar, una comparación con los resultados encontrados en evaluaciones que se hayan efectuado con anterioridad.

CAPÍTULO VI DE LAS EVALUACIONES DE IMPACTO

DÉCIMA OCTAVA. - Para realizar evaluaciones de impacto se deberán considerar los "Criterios Generales para el Análisis de Factibilidad de Evaluaciones de Impacto en Programas Presupuestarios Municipales".



Dicho análisis deberá ser revisado y, en su caso, aprobado por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) o el área encargada de desempeñar dichas funciones, en coordinación con la Dirección General de Administración y Finanzas y el Órgano Interno de Control, en el ámbito de sus atribuciones, de forma previa al procedimiento de contratación de los evaluadores externos.

CAPITULO VII DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS NUEVOS

DÉCIMA NOVENA.- Los sujetos evaluados, deberán elaborar un diagnóstico que justifique y especifique de qué manera el nuevo programa presupuestario contribuye al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal, así como elaborar una MIR del Programa presupuestario, en términos de la Metodología para la Construcción y Operación del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN), la cual deberán someter a consideración, y en su caso, aprobación a través de la Comisión Temática que coordina el IHAEM, en el marco del Sistema de Coordinación Hacendaría del Estado de México y Municipios para su incorporación a la Estructura Programática Municipal.

VIGÉSIMA. - Posterior al primer año de operación de un programa nuevo, se deberá llevar a cabo una Evaluación del Diseño Programático, en los términos que se establecen en los presentes lineamientos.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Los sujetos evaluados, podrán solicitar a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) o área encargada de las funciones, la inclusión en el PAE, de las evaluaciones que deba realizar a los programas presupuestarios nuevos. Será la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) o área encargada de las funciones, quien determinará la viabilidad de su inclusión.

CAPITULO VIII DE LAS EVALUACIONES ESPECÍFICAS

VIGÉSIMA SEGUNDA. - Las evaluaciones específicas a programas presupuestarios, serán de aplicación opcional de acuerdo con las necesidades de los sujetos evaluados, siempre y cuando no se encuentren previstas en el PAE, y contribuyan a mejorar la gestión y permitan obtener evidencia adicional sobre su desempeño.



Las propuestas de evaluación que correspondan, se presentarán ante la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) para su aprobación.

Los sujetos obligados a que se refiere la disposición SEGUNDA, que tengan la necesidad de ejecutar procesos de evaluación específicos a los recursos federalizados, deberán solicitar la inclusión del tipo de evaluación ante la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE), a más tardar el último día hábil del mes de marzo, para incorporarse al PAE del ejercicio fiscal correspondiente

Dicha solicitud deberá contener como mínimo:

- a) Fundamento Legal;
- b) Tipo de Evaluación;
- c) Propuesta de Términos de Referencia (TdR);
- d) Cronograma de Ejecución;
- e) Responsable de la Evaluación;
- f) Modalidad de Ejecución de la Evaluación (Externa o Interna);
- g) En su caso, los datos del Evaluador Externo.

CAPITULO IX DEL SEGUIMIENTO A RESULTADOS Y RECOMENDACIONES DERIVADAS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

VIGÉSIMA TERCERA. - Los sujetos evaluados, deberán atender los ASM de las evaluaciones practicadas mediante la celebración de un "Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales", que firmarán conjuntamente con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE), en coordinación con la Dirección General de Administración y Finanzas y el Órgano Interno de Control.

Los sujetos obligados a que se refiere la Disposición Segunda de los presentes lineamientos, deberán suscribir el convenio y apegarse al modelo que dé a conocer la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE).

CAPITULO X DE LA DIFUSIÓN DE LAS EVALUACIONES Y SUS RESULTADOS

VIGÉSIMA CUARTA. - Los sujetos evaluados, en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE), deberán dar a conocer de forma permanente a través de la página de Internet del Municipio, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones aplicadas a los programas presupuestarios que ejecutan.

Deberán difundir en sus respectivas páginas de Internet la información siguiente:



Sus Matrices de Indicadores para Resultados aprobadas mediante la Comisión Temática en Materia de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Evaluación Municipal coordinada por el IHAEM, en el marco del Sistema de Coordinación Hacendaría del Estado de México y Municipios;

- a) El texto completo, el resumen ejecutivo y los anexos correspondientes de las evaluaciones realizadas a los programas presupuestarios que ejecutan, resaltando la evaluación más reciente;
- b) En un apartado especial, los principales resultados de dichas evaluaciones;
- c) En su caso, las reglas de operación vigentes de los programas presupuestarios, y
- d) El Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales.

Para el caso de las evaluaciones realizadas a los fondos del Ramo General 33, sus resultados serán reportados a través del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH), del Sistema Formato Único (SFU); y deberán ser publicados en el sitio web del municipio, atendiendo la “Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas” emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

VIGÉSIMA QUINTA. - Cuando se practique una evaluación externa, los sujetos evaluados, en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE), deberán dar a conocer en sus respectivas páginas de Internet la siguiente información:

- a) Los datos generales del evaluador externo, destacando al coordinador de la evaluación y a su principal equipo colaborador;
- b) Los datos generales de la unidad administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación al interior del sujeto evaluado;
- c) La forma de contratación del evaluador externo, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- d) El tipo de evaluación contratada, así como sus principales objetivos;
- e) Las bases de datos generadas con la información de administración y/o de campo para el análisis de la evaluación;



- f) Los instrumentos de recolección de información: cuestionarios, guión de entrevistas y sus respectivos formatos, entre otros;
- g) Una nota metodológica con la descripción de las técnicas y modelos utilizados, acompañada del diseño muestral, especificando los supuestos empleados y las principales características del tamaño y dispersión de la muestra utilizada;
- h) Un resumen ejecutivo en el que se describen los principales hallazgos, las fortalezas y oportunidades, debilidades y amenazas, y las recomendaciones del evaluador externo; y
- i) El costo total de la evaluación externa, especificando la fuente de financiamiento.

CAPITULO XI DE LA ORGANIZACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LAS EVALUACIONES

VIGÉSIMA SEXTA. - Los sujetos evaluados, a través de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) o área responsable de desempeñar dichas funciones conjuntamente con la Dirección General de Administración y Finanzas, serán quienes coordinarán la contratación, operación y supervisión de las evaluaciones, considerando el marco normativo vigente en la materia.

La contratación de evaluadores externos procederá siempre y cuando no existan las evaluaciones, incluyendo sus tipos, o no se cuente con personal capacitado para llevar a cabo dichas evaluaciones y sus tipos, considerando las exigencias de especialización, transparencia, resultados y rendición de cuentas que demanda la ciudadanía y que se encuentran justificados en el Plan de Desarrollo Municipal vigente.

Las Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) o su equivalente, serán responsables de supervisar la calidad y cumplimiento normativo de las evaluaciones.

CAPITULO XII DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LAS EVALUACIONES

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - Para las evaluaciones de Programas presupuestarios, los sujetos evaluados deberán elaborar, en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE), los términos de referencia respectivos, conforme a las características particulares de cada evaluación de acuerdo a lo que establece la disposición Décima Sexta de los presentes Lineamientos e incluirán el objetivo de la evaluación, los alcances,



metodología; perfil del equipo evaluador y productos esperados.

Cuando se trate de una evaluación de impacto, los evaluadores se basarán en los "Criterios Generales para el Análisis de Factibilidad de Evaluaciones de Impacto en Programas Presupuestarios Municipales", conforme a las características específicas de cada programa evaluado, será la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) quien determinará su factibilidad y procedencia.

Cuando no existan términos de referencia para Programas presupuestarios no sociales y sociales, estos podrán elaborarse basados en los documentos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, asimismo por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) respectivamente, así como los emitidos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

VIGÉSIMA OCTAVA. - El informe de evaluación que elabore el evaluador, deberá incluir un apartado en el que se expongan de forma breve y resumida las fortalezas y oportunidades, las debilidades y amenazas, así como las recomendaciones de cada uno de los temas de la evaluación que hayan sido analizados.

CAPITULO XIII

DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE ELEGIBILIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS EVALUADORES EXTERNOS

VIGÉSIMA NOVENA. - Cuando sea necesaria la contratación de evaluadores externos, estos deberán cumplir además de lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, con los requisitos mínimos siguientes:

- 1) Acreditar su constitución legal en los términos de la legislación aplicable;
- 2) Acreditar experiencia en el tipo de evaluación correspondiente a la prestación de su servicio, de programas gubernamentales en México y/o en el extranjero, y
- 3) Presentar una propuesta de trabajo ejecutiva, que contenga, entre otros, los siguientes aspectos:
 - a) El objeto de la evaluación;
 - b) La metodología de evaluación específica a implementar, la estructura



temática del informe a elaborar con base en los lineamientos específicos establecidos para cada tipo de evaluación;

- c) El resumen curricular del personal que realizará la evaluación del programa presupuestario de que se trate, que incluya:
 - I. La manifestación por escrito de que se tiene conocimiento de las características y operación del programa sujeto a evaluación, o bien de programas similares;
 - II. La acreditación de experiencia en el tipo de evaluación correspondiente a la evaluación de su servicio;
- d) La enunciación de la plantilla de personal que participará en la evaluación del programa presupuestario, la cual deberá guardar congruencia con la magnitud y características

particulares del mismo y del tipo de evaluación correspondiente a su servicio.

TRIGÉSIMA. - Los procedimientos de contratación para las evaluaciones a que se refieren los presentes lineamientos, se sujetarán a las disposiciones definidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables.

El mecanismo de pago de las evaluaciones de los programas presupuestarios municipales, deberá realizarse conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y al esquema presupuestal que determine la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) en coordinación con la Dirección General de Administración y Finanzas.

CAPITULO XIV DE LAS SANCIONES

TRIGÉSIMA PRIMERA. - Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a lo establecido en los presentes Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas presupuestarios Municipales, serán sancionados de conformidad con lo previsto en el Título Sexto, de las Sanciones, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como lo establecido en Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y las demás disposiciones aplicables vigentes.

Las responsabilidades administrativas se fincarán, a todos aquellos que directamente hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones y de igual manera, a aquellos que, por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la



revisión o hayan autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa, mala fe o negligencia por parte de los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”.

SEGUNDO. - Para efectos de las disposiciones a que se refieren los numerales que a continuación se enuncian, la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) o área encargada de dichas funciones, en el ámbito de su competencia, deberá emitirlos en los siguientes plazos:

- 1) El Programa Anual de Evaluación para el ejercicio 2022, será publicado a más tardar el último día hábil del mes de abril de 2022, en términos de lo que establece el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- 2) El Modelo de Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales, deberá darse a conocer a más tardar el último día hábil del mes de julio de 2022.
- 3) Los Modelos de Términos de Referencia, deberán darse a conocer a más tardar el último día hábil del mes de mayo de 2022.

TERCERO. - En el ejercicio 2022, y para efectos de los numerales que a continuación se enuncian, los sujetos evaluados se sujetarán a lo siguiente:

- 1) Las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), deberán publicarse a más tardar 30 días hábiles después de la aprobación del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda, las cuales podrán actualizarse en función de las actualizaciones presupuestales del mes de

febrero. La Contraloría Municipal supervisará la correcta publicación en la página Web del Municipio;

- 2) En el caso de los programas que iniciaron su operación en el ejercicio de 2022, deberán entregar el análisis a que se hace referencia la disposición **Decima Novena**, así como la evaluación señalada en el mismo lineamiento, a más tardar el último día hábil de mayo de 2022 a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) o área



encargada de esas funciones;

- 3) Deberán dar a conocer de forma permanente a través de la página de Internet del Municipio, en un lugar visible y de fácil acceso, los documentos y resultados de todas las evaluaciones externas existentes de los Programas presupuestarios a que se refiere la disposición **Vigésima Cuarta y Vigésima Quinta**, a más tardar 30 días hábiles después de la conclusión de las evaluaciones.

CUARTO. - Los presentes lineamientos se aplicarán en los subsecuentes ejercicios, en términos del marco legal vigente aplicable, en lo que no contravengan al mismo, y en tanto no se emitan nuevos lineamientos.

Dado en la ciudad de Los Reyes Acaquilpan, Municipio de La Paz, Estado de México, a los 26 días del mes de abril de 2022.

Mediante la celebración de la CVII Sesión Ordinaria del Consejo Directivo en su modalidad de Comisión Permanente del Instituto Hacendario del Estado de México, celebrada en fecha 14 de septiembre de 2021, fueron aprobados el Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2022; la Guía Metodológica para la Evaluación y Seguimiento del Plan de Desarrollo Municipal vigente; la Metodología para la Construcción y Operación del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN); y **los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales**, como se hace constar en el Acuerdo: IHAEM/CP-830-107/21 para su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 295 y 307 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 3 fracción XIII, 9 fracciones XVI y XIX, 22 Bis fracciones I, II, IX, XV y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, se da a conocer los Lineamientos Generales (tipo), para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales, aprobados mediante acuerdo: IHAEM/CP- 830-107/21, de la CVII Sesión Ordinaria del Consejo Directivo en su modalidad de Comisión Permanente del Instituto Hacendario del Estado de México, celebrada en fecha 14 de septiembre de 2021.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 24 días del mes de septiembre de 2021.- **ENCARGADO DE LA PUBLICACIÓN.- M.A.P. HUGO AYALA RAMOS.- DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL.- SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO.- SECRETARÍA DE FINANZAS.- GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.**



AYUNTAMIENTO
DE LA PAZ
2022 - 2024

